



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Asignación de funciones.— Orden de 30 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ausencia de sus titulares 8982

Consejería de Sanidad y Consumo

Asignación de funciones.— Orden de 30 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en ausencia de sus titulares 8982

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Inspectores de Educación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección

General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes en las inspecciones educativas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología 8983

Cuerpos de Funcionarios Docentes.

Tribunales.— Resolución de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2004, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos 8984

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslado.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de

la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, del referido organismo

8984

Concurso de traslado.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del referido organismo

8993

Concurso de traslado.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, del referido organismo

9001

Concurso de traslado.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, del referido organismo

9009

Concurso de traslado.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, del referido organismo

9017

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04

9025

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 671/2004, promovido a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos

de Badajoz, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura

9028

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 154, de 30 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 814/2001

9028

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 25 de mayo de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 28 expedientes

9029

Incentivos a la inversión.— Orden de 30 de junio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 40 expedientes

9031

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005653-000001

9033

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 14 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016079

9034

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 15 de junio de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento 29/2004

9034

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 30/2004 . 9035

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.— Corrección de errores a la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los Maestros afectados por esta modificación 9045

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 276/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres 9046

Centros docentes privados.— Resolución de 28 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Formación Profesional "Educatec", de Cáceres, para implantación de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior 9047

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 1 de julio de 2004, sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 425/2004 9048

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre notificación a D. Jesús Ignacio González López de

Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2004, por la que se estima el recurso de alzada contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir los puestos vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Jefe de Sala 9049

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 24 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Plan de Restauración Sección A) denominada "Zapatón", nº 777 en el término municipal de Albuquerque 9049

Adjudicación.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para la recogida de residuos biocontaminantes de los laboratorios del Servicio de Sanidad Animal". Expte.: 0423121CA010 9050

Adjudicación.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para el estudio de determinación del tamaño, distribución, problemática y propuestas de conservación para las poblaciones de algunas especies amenazadas en Extremadura". Expte.: 0432041F0054 9050

Capacitación Profesional.— Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 23 de junio de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 9051

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 9061

Subastas.— Anuncio de 30 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino . 9063

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016250 9065

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016251

9066

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016252

9066

Cooperativas.— Anuncio de 15 de junio de 2004, sobre solicitud de depósito del acuerdo de otorgamiento de poderes de la Unión de Cooperativas “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias”

9067

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cárnicas Plasencia, S.C.L.

9067

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Santiago Bravo Leal

9067

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a La Extremeña de Montijo, S.C.L.

9068

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Aceitunas Riola, S.C.L.

9068

Concurso.— Anuncio de 30 de junio de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria el servicio: SV-152/2004: “Realización y publicación de 10.000 ejemplares de un libro-guía sobre bodegas y vinos de Extremadura”

9069

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación a Cruz Instalaciones (Guillermo Cruz Sánchez) del Laudo recaído en el expediente 3107 (410/03) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura

9069

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de junio de 2004, de exposición pública de modificación de trazado de vías pecuarias en Malpartida de Cáceres

9069

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de junio de 2004, de exposición pública del proyecto de amojonamiento de La Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanás en el término municipal de Cáceres

9070

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de junio de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento del Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala en el término municipal de Cáceres

9071

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de junio de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete en el término municipal de Cáceres

9072

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de junio de 2004, de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la Cañada Real del Casar en el término municipal de Cáceres

9073

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de junio de 2004, de exposición pública del proyecto de amojonamiento de La Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanás en el término municipal de Malpartida de Cáceres

9076

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales

9076

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 06112, que se sigue contra D. José Pulido Cano, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar

9077

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones

9077

Notificaciones.— Anuncio de 28 de junio de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resoluciones y otras comunicaciones emitidas por la Oficina Gestora de Mérida por el concepto del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 9079

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 9 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso abierto, para el suministro de diverso material sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. Expte.: CS/08/08/04/CA 9080

Adjudicación.— Resolución de 9 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación, para el suministro de diverso material sanitario y fungible para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004. Expte.: CS/08/09/04/CA 9081

Adjudicación.— Resolución de 9 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación, para la contratación del suministro de diversos implantes y material sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004. Expte.: CS/08/11/04/CA 9082

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos.— Edicto de 23 de junio de 2004, sobre delegación a favor de la Diputación Provincial de la gestión y recaudación de tributos municipales 9082

Tributos.— Edicto de 23 de junio de 2004, sobre delegación a favor de la Diputación Provincial sobre la actualización de los catastros urbanos 9083

Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre la modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias 9083

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 9-I 9083

Urbanismo.— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle 9084

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 9084

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento.— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de Carcesa 9084

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Pruebas selectivas.— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local 9084

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre la modificación nº 45 del Plan General de Ordenación Urbana 9085

Ayuntamiento de Riobos

Pruebas selectivas.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Servicios Múltiples 9085

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 5 de julio de 2004, sobre nombramiento de funcionaria de carrera 9085

Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo

Escudos Heráldicos.— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre la adopción de su escudo de armas y de su bandera 9085

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo así como del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal y en consonancia con lo indicado en el artículo 6.3 del Decreto 123/2001, de 25 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo

DISPONGO

Artículo Único.

1.- En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General, Director General de Comercio, Director General de Empleo, Director General de Turismo, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial desde el día 1 al 15 de agosto y por el Director General de Trabajo, desde el 16 al 31 de agosto.

2.- En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Promoción Empresarial e Industrial se ejercerán por el Secretario General desde el día 16 al 31 de julio y desde el 1 al 15 de septiembre.

3.- De la misma forma y supuestos, las funciones del Director General de Trabajo se ejercerán por el Director General de

Promoción Empresarial e Industrial desde el 1 al 15 de agosto y por el Secretario General desde el día 1 al 15 de septiembre.

Mérida, 30 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Uno.

1.- Las funciones del Director General de Consumo y Salud Comunitaria se ejercerán por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, desde el 6 de julio al 31 de julio de 2004.

2.- Las funciones del Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias se ejercerán por el Secretario General desde el 24 de julio al 31 de julio y por el Director General de Consumo y Salud Comunitaria desde el 1 de agosto al 8 de agosto.

3.- Las funciones del Secretario General se ejercerá por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, desde el día 9 de agosto al 27 de agosto de 2004.

4.- Las funciones del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias se ejercerán por el Secretario General desde 1 de agosto al 8 de agosto y por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias desde el día 9 de agosto al 31 de agosto.

Artículo Dos.

La presente orden entra en vigor el día 6 de julio de 2004.

Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes en las inspecciones educativas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 43, de 15 de abril de 2004) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisional y definitiva de este concurso de traslados, y serán objeto de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Por Resolución de 18 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 62, de 1 de junio de 2004), de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de las inspecciones educativas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 8.1.a) en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de las plantillas y vacantes que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. n.º 152, de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

A N E X O PLANTILLA DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

PROVINCIA	PLANTILLA	LIBRES
BADAJOS	22	2
CÁCERES	17	1

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2004, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Por Resolución de 1 de junio de 2004 (D.O.E. núm. 65, de 8 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales y Comisiones de Selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004 para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de dichos cuerpos.

En virtud de lo dispuesto en los apartados 5.7 de la mencionada convocatoria y vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los citados órganos de selección, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Único.- Modificar la composición el Tribunal N° 1 de la Especialidad de Música (Código 016) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los siguientes términos:

Nombrar Vocal Titular N° 2 a D^a M^a Teresa González Muñoz, que figuraba como Presidente Suplente en el Tribunal N° 2, en sustitución de D^a M^a Reyes Caballero Dávila.

Nombrar Vocal Titular N° 4 a D^a Trinidad Alvarado Asensio, que figuraba como Presidente Suplente en el Tribunal N° 3, en sustitución de D. Pedro Gragera Luna.

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, del referido organismo.

Hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, en el Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente, procede llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo en vigor, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.- Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas que deriven de la resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos.

2.- Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso.

Segunda.- Participantes.

1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina

y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos en la misma localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto de la misma localidad.

4.- Tendrán obligación de participar en este concurso:

- a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- b) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- c) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.
- d) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, están obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se propondrá por la Comisión de Valoración la adjudicación de cualquiera de los que resulten vacantes atendiendo a criterios objetivos.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. Cristóbal Colón, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Gerencias de Área y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites, aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.- Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos de trabajo a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de las resultas de los puestos de trabajo que deriven de la resolución.

3.- Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

5.- En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que

ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.- Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

Cuarta.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 27 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta el tipo de puesto y funciones desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 7 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Por las funciones realizadas como Coordinador de Equipo de Atención Primaria en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2.

— Por servicios prestados en puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6.

— Por servicios prestados como Médico en Unidades de Apoyo de Atención Primaria: Centros de Orientación y Planificación Familiar (COPF) y Centros de Drogodependencia Extremeños (CEDEX) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de

Sección o superior: 0,07 puntos por mes completo hasta un máximo de 6.

No podrán valorarse las funciones realizadas simultáneamente en cualquiera de los apartados anteriores, salvo aquellas simultáneamente realizadas como Coordinador de Equipo de Atención Primaria y en puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

2.- Actividad formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.-A.- Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, organizados por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, o cualquier otro Centro u Organismo Oficial con competencias en materia de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, que se solicitan.

Asimismo, se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, en Universidades y Colegios Profesionales, siempre que hayan sido expresamente declarados de Interés Sanitario por parte de la Autoridad Sanitaria competente de las

Comunidades Autónomas o del Ministerio de Sanidad, o hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de los puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 4 puntos.

La puntuación de los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 60 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 4 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 60 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, no pudiéndose superar el límite fijado anteriormente.

La duración de los cursos, la declaración de Interés Sanitario, así como la acreditación por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud deberá ser acreditada por el solicitante junto con la solicitud, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración, declaración de Interés Sanitario o de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud no haya sido acreditada por el aspirante en el plazo de presentación de instancias.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando se trate de cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que en el certificado o diploma acreditativo de la realización del curso se especifique su valoración en créditos, no se tendrá en cuenta la duración en horas del mismo, ni el hecho de haberse fijado prue-

bas para valorar el grado de aprovechamiento, valorándose el mismo únicamente en función de los créditos consignados en el referido certificado o diploma.

2.-B.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 2.-A de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,27 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 4 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

- Por el grado de Licenciatura de Medicina y Cirugía o equivalente: 1 punto.
- Por el título de Doctor en Medicina y Cirugía: 1,50 puntos.
- Por la Licenciatura en Veterinaria y/o Farmacia: 1 punto por cada una de ellas.
- Por la Especialidad Médica de Medicina Preventiva y Salud Pública: 1 punto.
- Por las Especialidades Médicas de Medicina Interna y Pediatría: 0,60 puntos por cada una de ellas.
- Por la Diplomatura en Sanidad: 1 punto.

5.- Publicaciones.

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, relacionadas con las funciones propias de los puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

6.- Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 5 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

7.- Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación igual a la obtenida por antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

2.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado I de la Base Cuarta, en lo relativo a las funciones realizadas como Coordinador de Equipo de Atención Primaria, a los servicios prestados en puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía y como Médico en Unidades de Apoyo de Atención Primaria, así como el desempeño de puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Sección o superior en la Junta de Extremadura.

2.2.- Antigüedad.

2.3.- Permanencia en el puesto de trabajo.

3.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado I de la Base Cuarta en lo relativo a servicios prestados en puestos de

responsabilidad a nivel de Jefatura de Sección o superior en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente donde se hayan prestado los mismos.

3.2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. Para aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

3.3.- La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.4.- Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

3.5.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.6.- El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Sexta.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos: de trabajo desarrollado, actividad formativa y antigüedad, por el orden expresado. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asesoría Jurídica del Servicio Extremeño de Salud.

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

— Dos trabajadores adscritos a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, uno de los cuales actuará de Secretario.

— Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del órgano o unidad correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Resolución del concurso.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.- Toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.- El Gerente del Área de Salud a que esté adscrito el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área correspondiente, y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Gerente del Área de Salud donde esté adscrito el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos

a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5.- A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Décima- Destino.

1.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, con 10 días de antelación.

2.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimoprimer.- Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ														
30	872	MÉDICO/A	BADAJOZ		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
30	884	MÉDICO/A	BADAJOZ		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
30	1244	MÉDICO/A	TORREMOYOR		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
30	1120	MÉDICO/A	MONTIJO SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
30	1198	MÉDICO/A			S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CÁCERES														
31	886	MÉDICO/A	BERZOcana		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
31	837	MÉDICO/A	AlIA		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
31	1105	MÉDICO/A	MIAJADAS		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
31	849	MÉDICO/A	ALMOCHARIN		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
31	1024	MÉDICO/A	HERRERUELA		S				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		
31	1286	MÉDICO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S				N	B		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE MERIDA									
32	1010	MÉDICO/A	GUARENA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
32	840	MÉDICO/A	ALIUCÉN	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
32	1088	MÉDICO/A	MÉRIDA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
32	1089	MÉDICO/A	MÉRIDA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
32	1317	MÉDICO/A	ZARZA DE ALANGE	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA									
33	918	MÉDICO/A	CAMPANARIO	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1259	MÉDICO/A	VALDECABALLEROS	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1084	MÉDICO/A	MEDELLÍN	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG. MEDELLÍN-AGREGADOS
33	1201	MÉDICO/A	SANCTI SPIRITUS	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1189	MÉDICO/A	PUEBLA DE ALCOCER	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1170	MÉDICO/A	PUEBLA DE ALCOCER	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1289	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1301	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1281	MÉDICO/A	VALLE DE LA SERENA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
33	1315	MÉDICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE LLERENA-ZAFRA									
34	1028	MÉDICO/A	HIGUERA LA REAL	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
34	1215	MÉDICO/A	SEGURA DE LEÓN	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
34	1216	MÉDICO/A	SEGURA DE LEÓN	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
34	1110	MÉDICO/A	MONESTERIO	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
34	1269	MÉDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA									
35	1082	MÉDICO/A	PESGA (LA)	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
35	1018	MÉDICO/A	HERNAN-PEREZ	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
35	1115	MÉDICO/A	MONTEHERMOSO	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE NAVALMORAL DE LA MATA									
37	11939	MÉDICO/A	TALAYUELA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
37	1072	MÉDICO/A	LOSAR DE LA VERA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
37	1187	MÉDICO/A	ROBEDILLO DE LA VERA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
37	1163	MÉDICO/A	PERALEDA DE LA MATA	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
37	1190	MÉDICO/A	ROMANGORDO	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.
37	1305	MÉDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S				N	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.

ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Escala		Especialidad	
Situación administrativa		Titulación exigida para el ingreso en la Escala y Espec.	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

SOLICITA: participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº _____ de fecha _____ de _____ de 2004, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia.

Nº CONTROL (1)	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En, _____, a _____ de _____ de 2004

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

(1) cuando se soliciten puestos de resultas se indicarán con una R delante del nº de control.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del referido organismo.

Hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, en el Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente, procede llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo en vigor, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos bases vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de puestos bases que deriven de la resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos.

2.- Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso.

Segunda.- Participantes.

1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones

administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos en la misma localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto de la misma localidad.

4.- Tendrán obligación de participar en este concurso:

a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.

b) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.

c) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.

d) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, están obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de

ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se propondrá por la Comisión de Valoración la adjudicación de cualquiera de los que resulten vacantes atendiendo a criterios objetivos.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. Cristóbal Colón, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Gerencias de Área y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites, aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.- Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos de trabajo a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de las resultas de los puestos de trabajo que deriven de la resolución.

3.- Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

5.- En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.- Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

Cuarta.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 29 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Grado personal consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, se otorgará hasta un máximo de 2 puntos atribuidos de la siguiente forma:

— Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado igual o inferior en un nivel, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado inferior en dos niveles, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.

2.- Trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo de personal funcionario desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 7 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Niveles de complemento de destino inferiores al 22: 0,05 puntos por mes completo.

— Niveles de complemento de destino del 22 al 26: 0,10 puntos por mes completo.

— Niveles de complemento de destino superiores al 26: 0,15 puntos por mes completo.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

Si durante el tiempo en que el funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo, se ha modificado el nivel de complemento de destino del mismo, dicho tiempo se computará con el nivel más alto en que hubiera estado clasificado.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes intervalos de niveles, se acumularán al inmediato inferior cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el intervalo de nivel inferior objeto de acumulación.

Para aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

3.- Actividad formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

3.-A.- Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, o cualquier otro Centro u Organismo Oficial con competencias en materia de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, que se solicitan.

Asimismo, se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, en Universidades y Colegios Profesionales, siempre que hayan sido expresamente declarados de Interés Sanitario por parte de la Autoridad Sanitaria competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Sanidad, o hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema

Nacional de Salud, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de los puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Veterinaria.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 4 puntos.

La puntuación de los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 60 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 4 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 60 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, no pudiéndose superar el límite fijado anteriormente.

La duración de los cursos, la declaración de Interés Sanitario, así como la acreditación por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud deberá ser acreditada por el solicitante junto con la solicitud, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración, declaración de Interés Sanitario o de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud no haya sido acreditada por el aspirante en el plazo de presentación de instancias.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando se trate de cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que en el certificado o diploma acreditativo de la realización del curso se especifique su valoración en créditos, no se tendrá en cuenta la duración en horas del mismo, ni el hecho de haberse fijado pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, valorándose el mismo únicamente en función de los créditos consignados en el referido certificado o diploma.

3.-B.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.A de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,27 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.- Titulaciones Académicas.

Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 4 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

- Por el grado de Licenciatura de Veterinaria o equivalente: 1 punto.
- Por el título de Doctor en Veterinaria: 1,50 puntos.
- Por la Licenciatura en Medicina y Cirugía, Farmacia y/o Ingeniería Agrónoma: 1 punto por cada una de ellas.
- Por la Diplomatura en Sanidad: 1 punto.

6.- Publicaciones.

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, relacionadas con las funciones propias de los puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

7.- Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 5 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de

trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

8.- Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación igual a la obtenida por antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

- a) Grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Antigüedad.
- d) Permanencia en el puesto de trabajo.

No obstante, en el caso de que el solicitante se encuentre destinado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la certificación a que se refiere este apartado será expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la remitirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dando conocimiento al interesado.

3.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, cuando se refiere a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento

de destino y el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados, así como la forma de provisión.

3.2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. Para aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

3.3.- La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.4.- Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

3.5.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.6.- El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Sexta.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimir a la otorgada a los méritos: grado personal consolidado, trabajo desarrollado, actividad formativa y antigüedad, por el orden expresado. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asesoría Jurídica del Servicio Extremeño de Salud.

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

— Dos trabajadores adscritos a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, uno de los cuales actuará de Secretario.

— Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del órgano o unidad correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Resolución del concurso.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.- Toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.- El Gerente del Área de Salud a que esté adscrito el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área correspondiente, y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Gerente del Área de Salud donde esté adscrito el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedi-

dos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5.- A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Décima.- Destino.

1.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, con 10 días de antelación.

2.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimoprimera.- Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ														
30	1353	VETERINARIO/A	BADAJOZ	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
30	4697	VETERINARIO/A	BARCARROTA	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
30	1356	VETERINARIO/A	BARCARROTA	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
30	1472	VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
30	8048	VETERINARIO/A	SALVATIERRA DE LOS BARROS	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
30	4698	VETERINARIO/A	TALAVERA LA REAL	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
30	1501	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CÁCERES														
31	1364	VETERINARIO/A	CÁCERES	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE MÉRIDA														
32	1325	VETERINARIO/A	ACEUCHAL	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA														
33	1359	VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
33	1360	VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
33	1400	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
33	1450	VETERINARIO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE LLERENA-ZAFRA														
34	6126	VETERINARIO/A	FUENTES DE LEÓN	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
34	1390	VETERINARIO/A	FUENTE DE CANTOS	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
34	1392	VETERINARIO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
34	1419	VETERINARIO/A	LLERENA	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA														
35	1439	VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
35	1445	VETERINARIO/A	NUÑOMORAL	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
35	1459	VETERINARIO/A	PINOFRANQUEADO	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
35	1464	VETERINARIO/A	PLASENCIA	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		PLASENCIA-ZONA NORTE	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CORIA														
36	1493	VETERINARIO/A	VALVERDE DEL FRESNO	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE NAVALMORAL DE LA MATA														
37	1447	VETERINARIO/A	ALMARAZ	S	22	M1	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
37	1418	VETERINARIO/A	LOSAR DE LA VERA	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	
37	1503	VETERINARIO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S	22	V2	IDR	C	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO	

ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Escala		Especialidad	
Situación administrativa		Titulación exigida para el ingreso en la Escala y Espec.	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

SOLICITA: participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº ____ de fecha ____ de ____ de 2004, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia.

Nº CONTROL (1)	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En, _____, a ____ de _____ de 2004

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

(1) cuando se soliciten puestos de resultas se indicarán con una R delante del nº de control.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, del referido organismo.

Hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, en el Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente, procede llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo en vigor, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.- Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos base vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas que deriven de la resolución del mismo, salvo aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo aparecen con la clave "PAR" en la columna de observaciones, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos.

2.- Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso.

Segunda.- Participantes.

1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos en la misma localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto de la misma localidad.

4.- Tendrán obligación de participar en este concurso:

- a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- b) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- c) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.
- d) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, están obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que

reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se propondrá por la Comisión de Valoración la adjudicación de cualquiera de los que resulten vacantes atendiendo a criterios objetivos.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. Cristóbal Colón, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Gerencias de Área y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites, aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.- Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos de trabajo a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de las resultas de los puestos de trabajo que deriven de la resolución.

3.- Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

5.- En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo

así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.- Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

Cuarta.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 29 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Grado personal consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, se otorgará hasta un máximo de 2 puntos atribuidos de la siguiente forma:

— Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado igual o inferior en un nivel, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado inferior en dos niveles, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.

2.- Trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo de personal funcionario desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 7 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Niveles de complemento de destino inferiores al 22: 0,05 puntos por mes completo.

— Niveles de complemento de destino del 22 al 26: 0,10 puntos por mes completo.

— Niveles de complemento de destino superiores al 26: 0,15 puntos por mes completo.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

Si durante el tiempo en que el funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo, se ha modificado el nivel de complemento de destino del mismo, dicho tiempo se computará con el nivel más alto en que hubiera estado clasificado.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes intervalos de niveles, se acumularán al inmediato inferior cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el intervalo de nivel inferior objeto de acumulación.

Para aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

3.- Actividad formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

3.-A.- Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, organizados por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, o cualquier otro Centro u Organismo Oficial con competencias en materia de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, que se solicitan.

Asimismo, se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, en Universidades y Colegios Profesionales, siempre que hayan sido expresamente declarados de Interés

Sanitario por parte de la Autoridad Sanitaria competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Sanidad, o hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de los puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Farmacia.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 4 puntos.

La puntuación de los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 60 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 4 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 60 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, no pudiéndose superar el límite fijado anteriormente.

La duración de los cursos, la declaración de Interés Sanitario, así como la acreditación por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud deberá ser acreditada por el solicitante junto con la solicitud, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración, declaración de Interés Sanitario o de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud no haya sido acreditada por el aspirante en el plazo de presentación de instancias.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando se trate de cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que en el certificado o diploma acreditativo de la realización del curso se especifique su valoración en créditos, no se tendrá en cuenta la duración en horas del mismo, ni el hecho de haberse fijado pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, valorándose el

mismo únicamente en función de los créditos consignados en el referido certificado o diploma.

3.-B.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.-A de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,27 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.- Titulaciones Académicas.

Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 4 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

- Por el grado de Licenciatura de Farmacia o equivalente: 1 punto.
- Por el título de Doctor en Farmacia: 1,50 puntos.
- Por la Licenciatura en Medicina y Cirugía y/o Veterinaria: 1 punto por cada una de ellas.
- Por la Diplomatura en Sanidad: 1 punto.

6.- Publicaciones.

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, relacionadas con las funciones propias de los puestos de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

7.- Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 5 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

8.- Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación igual a la obtenida por antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

- a) Grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Antigüedad.
- d) Permanencia en el puesto de trabajo.

3.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento de destino y el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados, así como la forma de provisión.

3.2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el

órgano o institución correspondiente. Para aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

3.3.- La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.4.- Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

3.5.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.6.- El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Sexta.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos: grado personal consolidado, trabajo desarrollado, actividad formativa y antigüedad, por el orden expresado. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asesoría Jurídica del Servicio Extremeño de Salud.

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

— Dos trabajadores adscritos a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, uno de los cuales actuará de Secretario.

— Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del órgano o unidad correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Resolución del concurso.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.- Toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.- El Gerente del Área de Salud a que esté adscrito el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área correspondiente, y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Gerente del Área de Salud donde esté adscrito el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcio-

nalmente o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5.- A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Décima.- Destino.

1.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, con 10 días de antelación.

2.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimoprimera.- Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	F13354	FARMACEÚTICO/A	OLIVENZA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ														
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CÁCERES														
31	6117	FARMACEÚTICO/A	ALCANTARA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	F13338	FARMACEÚTICO/A	ARROYO DE LA LUZ PLAZA DE ARGEL CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	F13339	FARMACEÚTICO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6053	FARMACEÚTICO/A	BERZOCANA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6068	FARMACEÚTICO/A	GUADALUPE		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6092	FARMACEÚTICO/A	SALORINO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6097	FARMACEÚTICO/A	SANTIAGO DE ALCÁNTARA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6115	FARMACEÚTICO/A	ZORITA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE MÉRIDA														
32	9917	FARMACEÚTICO/A	ACEUCHAL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
32	F13341	FARMACEÚTICO/A	MÉRIDA NORTE		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
32	6070	FARMACEÚTICO/A	HORNACHOS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA														
33	9476	FARMACEÚTICO/A	CAMPANARIO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6098	FARMACEÚTICO/A	SIRUELA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA														
35	6052	FARMACEÚTICO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
35	F13342	FARMACEÚTICO/A	SERRADILLA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
35	F13353	FARMACEÚTICO/A	CABEZUELA DEL VALLE		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
35	F13340	FARMACEÚTICO/A	PLASENCIA I		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
35	6079	FARMACEÚTICO/A	MONTEHERMOSO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
35	6087	FARMACEÚTICO/A	NUÑOMORAL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
35	6089	FARMACEÚTICO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CORIA														
36	6081	FARMACEÚTICO/A	CECLAVÍN		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6083	FARMACEÚTICO/A	CORIA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6102	FARMACEÚTICO/A	TORRE DE DON MIGUEL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6103	FARMACEÚTICO/A	TORREJONCILLO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6106	FARMACEÚTICO/A	VALVERDE DEL FRESNO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE NAVALMORAL DE LA MATA														
37	6118	FARMACEÚTICO/A	ALMARAZ		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
37	6100	FARMACEÚTICO/A	CASTAÑAR DE IBOR		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
37	6101	FARMACEÚTICO/A	TALAYUELA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			

ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Escala		Especialidad	
Situación administrativa		Titulación exigida para el ingreso en la Escala y Espec.	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

SOLICITA: participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº _____ de fecha _____ de _____ de 2004, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia.

Nº CONTROL (1)	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En, _____, a _____ de _____ de 2004

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

(1) cuando se soliciten puestos de resultas se indicarán con una R delante del nº de control.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, del referido organismo.

Hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, en el Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente, procede llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo en vigor, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.- Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas que deriven de la resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos.

2.- Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso.

Segunda.- Participantes.

1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos en la misma localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto de la misma localidad.

4.- Tendrán obligación de participar en este concurso:

- a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- b) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- c) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.
- d) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, están obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se propondrá por la Comisión de Valoración la adjudicación

de cualquiera de los que resulten vacantes atendiendo a criterios objetivos.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. Cristóbal Colón, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Gerencias de Área y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites, aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.- Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos de trabajo a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de las resultas de los puestos de trabajo que deriven de la resolución.

3.- Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

5.- En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.- Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el

tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

Cuarta.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 27 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta el tipo de puesto y funciones desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 7 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Por servicios prestados en puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6.

— Por servicios prestados como ATS/DUE en Unidades de Apoyo de Atención Primaria: Centros de Orientación y Planificación Familiar (COPF) y Centros de Drogodependencia Extremeños (CEDEX) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Negociado o superior: 0,07 puntos por mes completo hasta un máximo de 4.

Para aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado,

se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

2.- Actividad formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.-A.- Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, o cualquier otro Centro u Organismo Oficial con competencias en materia de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, que se solicitan.

Asimismo, se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, en Universidades y Colegios Profesionales, siempre que hayan sido expresamente declarados de Interés Sanitario por parte de la Autoridad Sanitaria competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Sanidad, o hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de los puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Diplomatura en Matrón/a.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 4 puntos.

La puntuación de los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 60 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 4 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 60 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia,

la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, no pudiéndose superar el límite fijado anteriormente.

La duración de los cursos, la declaración de Interés Sanitario, así como la acreditación por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud deberá ser acreditada por el solicitante junto con la solicitud, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración, declaración de Interés Sanitario o de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud no haya sido acreditada por el aspirante en el plazo de presentación de instancias.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando se trate de cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que en el certificado o diploma acreditativo de la realización del curso se especifique su valoración en créditos, no se tendrá en cuenta la duración en horas del mismo, ni el hecho de haberse fijado pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, valorándose el mismo únicamente en función de los créditos consignados en el referido certificado o diploma.

2.-B.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 2.-A de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,27 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente

al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 4 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Por la Licenciatura de Medicina y Cirugía, Veterinaria y/o Farmacia: 2 puntos por cada una de ellas.

— Por las Especialidades de Radiología, Laboratorio, Fisioterapia, Podología, Obstétrico-Ginecológica/Matrón/a, Pediatría, Salud Mental, Salud Comunitaria, Cuidados Especiales, Geriátrica y Gerencia y Administración: 1 punto por cada una de ellas.

— Por la Diplomatura en Sanidad: 1 punto.

5.- Publicaciones.

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, relacionadas con las funciones propias de los puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

6.- Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 5 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

7.- Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación igual a la obtenida por antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

2.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado I de la Base Cuarta, en lo relativo a los servicios prestados en puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a y como ATS/DUE en Unidades de Apoyo de Atención Primaria, así como el desempeño de puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Negociado o superior en la Junta de Extremadura.

2.2.- Antigüedad.

2.3.- Permanencia en el puesto de trabajo.

3.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado I de la Base Cuarta en lo relativo a servicios prestados en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Negociado o superior en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente donde se hayan prestado los mismos.

3.2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. Para aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

3.3.- La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.4.- Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

3.5.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.6.- El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Sexta.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimir a la otorgada a los méritos: de trabajo desarrollado, actividad formativa y antigüedad, por el orden expresado. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asesoría Jurídica del Servicio Extremeño de Salud.

— Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

— Dos trabajadores adscritos a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, uno de los cuales actuará de Secretario.

— Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del órgano o unidad correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Resolución del concurso.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.- Toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.- El Gerente del Área de Salud a que esté adscrito el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área correspondiente, y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Gerente del Área de Salud donde esté adscrito el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos

posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5.- A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Décima.- Destino.

1.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, con 10 días de antelación.

2.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimoprimer.- Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ														
30	518	MATRÓNIA	BARCARROTA OLIVA DE LA FRONTERA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS.BARCARROTA STA.MARTA BARRROS	
30	565	MATRÓNIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS.OLIVA FRONTERA-VVA DEL FRESNO	
30	547	MATRÓNIA	OLIVENZA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS.JEREZ DE LOS CABALLEROS	
30	586	MATRÓNIA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS.OLIVENZA-ALCONICHEL	
30	574	MATRÓNIA		S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS.VICENTE DE ALCANTARA (PAR)	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CACERES														
31	508	MATRÓNIA	ALCUÉSCAR	S	S				N	B	ESCALA TECN. SANIT. MATRÓNIA		ZZ.SS. ALCUÉSCAR-VALDEFUENTES	
31	541	MATRÓNIA	GUADALUPE	S	S				N	B	ESCALA TECN. SANIT. MATRÓNIA		ZZ.SS.GUADALUPE-BERZOCANA	
31	589	MATRÓNIA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	S	S				N	B	ESCALA TECN. SANIT. MATRÓNIA		ZZ.SS.VALENCIA DE ALCÁNTARA-SANTIAGO DE ALCÁNTARA	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE MÉRIDA														
32	542	MATRÓNIA	GUAREÑA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS. GUAREÑA-ZARZA DE ALANGE	
32	545	MATRÓNIA	HORNACHOS	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS. HORNACHOS-VILLAFRANCA	
32	556	MATRÓNIA	MÉRIDA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS. MÉRIDA	
32	586	MATRÓNIA	TORREMEGÍA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS. MÉRIDA	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA														
33	531	MATRÓNIA	CASTUERA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS. CASTUERA-CABEZA DEL BUEY	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE LLERENA-ZAFRA														
34	537	MATRÓNIA	FREGENAL DE LA SIERRA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		Z.S.FREGENAL DE LA SIERRA	
34	587	MATRÓNIA	ZAFRA	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS.ZAFRA	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA														
35	528	MATRÓNIA	CASAR DE PALOMERO	S	S				N	B	ESCALA TECN-SANI		ZZ.SS.MOHEDAS-AHIGAL	
35	584	MATRÓNIA	NUÑOMORAL	S	S				N	B	ATS.DUE		ZZ.SS.NUÑOMORAL-PINOFRANQUEADO	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CORIA														
36	528	MATRÓNIA	CANAVERAL	S	S				N	B	ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓNIA		ZZ.SS. TORREJONCILLO-CECLAVÍN	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE NAVALMORAL DE LA MATA														
37	520	MATRÓNIA	BOHONAL DE IBOR	S	S				N	B	ESCALA TECN-SANI		ZZ.SS.BOHNAL DE IBOR-ALMARAZ	
37	555	MATRÓNIA	NAVALMORAL DE LA MATA	S	S				N	B	ATS.DUE		Z.S. NAVALMORAL DE LA MATA	
37	584	MATRÓNIA	TALAYUELA	S	S				N	B	ESCALA TECN-SANI		ZZ.SS. TALAYUELA-VVA DE LA VERA	
37	591	MATRÓNIA	VILLAR DEL PEDROSO	S	S				N	B	ESCALA TECN-SANI		ZZ.SS. VILLAR DEL PEDROSO-CASTAÑAR DE IBOR	

ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Escala		Especialidad	
Situación administrativa		Titulación exigida para el ingreso en la Escala y Espec.	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

SOLICITA: participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº _____ de fecha _____ de _____ de 2004, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia.

Nº CONTROL (1)	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En, _____, a _____ de _____ de 2004

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

(1) cuando se soliciten puestos de resultas se indicarán con una R delante del nº de control.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, del referido organismo.

Hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, en el Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente, procede llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo en vigor, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.- Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de ATS/DUE en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas que deriven de la resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos.

2.- Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso.

Segunda.- Participantes.

1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de ATS/DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos en la misma localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto de la misma localidad.

4.- Tendrán obligación de participar en este concurso:

a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.

b) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.

c) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.

d) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, están obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se propondrá por la Comisión de Valoración la adjudicación

de cualquiera de los que resulten vacantes atendiendo a criterios objetivos.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. Cristóbal Colón, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Gerencias de Área y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites, aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.- Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos de trabajo a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de los resultados de los puestos de trabajo que deriven de la resolución.

3.- Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

5.- En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.- Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de

adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

Cuarta.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 27 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta el tipo de puesto y funciones desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 7 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Por las funciones realizadas como Responsable de Enfermería en Equipo de Atención Primaria en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2.

— Por servicios prestados en puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6.

— Por servicios prestados como ATS/DUE en Unidades de Apoyo de Atención Primaria: Centros de Orientación y Planificación Familiar (COPF) y Centros de Drogodependencia Extremeños (CEDEX) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Negociado o superior: 0,07 puntos por mes completo hasta un máximo de 4.

No podrán valorarse las funciones realizadas simultáneamente en cualquiera de los apartados anteriores, salvo aquellas simultáneamente realizadas como Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria y en puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

2.- Actividad formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.-A.- Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, organizados por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, o cualquier otro Centro u Organismo Oficial con competencias en materia de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, que se solicitan.

Asimismo, se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, en Universidades y Colegios Profesionales, siempre que hayan sido expresamente declarados de Interés Sanitario por parte de la Autoridad Sanitaria competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Sanidad, o hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de los puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Diplomatura en ATS/DUE.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 4 puntos.

La puntuación de los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 60 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 4 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 60 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, no pudiéndose superar el límite fijado anteriormente.

La duración de los cursos, la declaración de Interés Sanitario, así como la acreditación por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud deberá ser acreditada por el solicitante junto con la solicitud, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración, declaración de Interés Sanitario o de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud no haya sido acreditada por el aspirante en el plazo de presentación de instancias.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando se trate de cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y siempre que en el certificado o diploma acreditativo de la realización del curso se especifique su valoración en créditos, no se tendrá en cuenta la duración en horas del mismo, ni el hecho de haberse fijado pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, valorándose el mismo únicamente en función de los créditos consignados en el referido certificado o diploma.

2.-B.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 2.-A de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,27 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- Titulaciones Académicas.

Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 4 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

— Por la Licenciatura de Medicina y Cirugía, Veterinaria y/o Farmacia: 2 puntos por cada una de ellas.

— Por las Especialidades de Radiología, Laboratorio, Fisioterapia, Podología, Obstétrico-Ginecológica/Matrón/a, Pediatría, Salud Mental, Salud Comunitaria, Cuidados Especiales, Geriatria y Gerencia y Administración: 1 punto por cada una de ellas.

— Por la Diplomatura en Sanidad: 1 punto.

5.- Publicaciones.

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, relacionadas con las funciones propias de los puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

6.- Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 5 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

7.- Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o

puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación igual a la obtenida por antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

2.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado I de la Base Cuarta, en lo relativo a las funciones realizadas como Responsable de Enfermería en Equipo de Atención Primaria, a los servicios prestados en puestos de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE y como ATS/DUE en Unidades de Apoyo de Atención Primaria, así como el desempeño de puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Negociado o superior en la Junta de Extremadura.

2.2.- Antigüedad.

2.3.- Permanencia en el puesto de trabajo.

3.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.- El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado I de la Base Cuarta en lo relativo a servicios prestados en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Negociado o superior en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente donde se hayan prestado los mismos.

3.2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. Para aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

3.3.- La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.4.- Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

3.5.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.6.- El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Sexta.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimir a la otorgada a los méritos: de trabajo desarrollado, actividad formativa y antigüedad, por el orden expresado. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asesoría Jurídica del Servicio Extremeño de Salud.
- Un trabajador adscrito a la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Dos trabajadores adscritos a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, uno de los cuales actuará de Secretario.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del órgano o unidad correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Resolución del concurso.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.- Toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.- El Gerente del Área de Salud a que esté adscrito el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área correspondiente, y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Gerente del Área de Salud donde esté adscrito el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reintegro al servicio activo.

5.- A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Décima.- Destino.

1.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, con 10 días de antelación.

2.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimoprimera.- Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ														
30	198	A.T.S.	CHELES		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
30	102	A.T.S.	ALMENDRAL SANTA MARTA DE LOS BARROS		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
30	576	A.T.S.			S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE CÁCERES														
31	154	A.T.S.	CÁCERES		S				N	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S.O D.U.E		
31	97	A.T.S.	GUADALUPE		S				N	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S.O D.U.E		
31	141	A.T.S.	BROZAS		S				N	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S.O D.U.E		
31	392	A.T.S.	SALORINO		S				N	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S.O D.U.E		
31	300	A.T.S.	MADRIGALEJO		S				N	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S.O D.U.E		
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA														
33	162	A.T.S.	CAMPANARIO		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
33	217	A.T.S.	FUENLABRADA DE LOS MONTES		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
33	218	A.T.S.	FUENLABRADA DE LOS MONTES		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE LLERENA-ZAFRA														
34	214	A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
34	539	A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
34	480	A.T.S.	ZAFRA		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA														
35	567	A.T.S.	PINOFRANQUEADO		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
35	174	A.T.S.	CASAR DE PALOMERO		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, GERENCIA DE AREA DE NAVALMORAL DE LA MATA														
37	6050	A.T.S.	ALMARAZ		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
37	323	A.T.S.	MESAS DE IBOR		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
37	367	A.T.S.	PERALEDA DE SAN ROMÁN		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
37	551	A.T.S.	LOSAR DE LA VERA		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
37	418	A.T.S.	TALAVERUELA		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
37	449	A.T.S.	VALDELACASA DEL TAJO		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		
37	481	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA VERA		S				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04.

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2004 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de junio de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “RUTAS LITERARIAS” DURANTE EL CURSO 2003/04

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a M^a Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de la competencia que le confiere el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2004.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30), de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30) y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ahora Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de ámbito nacional que, de acuerdo con los fines previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el marco de los Programas de Cooperación Territorial, contribuya al fomento de la lectura entre los alumnos de 3º y 4º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, favorezca el conocimiento y aprecio de la riqueza natural y cultural de Comunidades Autónomas distintas de la suya.

Que ambas partes coinciden, asimismo, en que un instrumento idóneo para la consecución de los citados objetivos es la constitución de grupos de alumnos de 3º y 4º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria de diferentes Comunidades Autónomas que apoyándose en la lectura de uno o varios libros, coincidan para recorrer diferentes rutas literarias por Comunidades Autónomas distintas de la suya.

Así, alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizarán la actividad en cualquier otra Comunidad Autónoma, al tiempo que alumnos procedentes de otras Comunidades

Autónomas recorrerán la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para poder realizar este Programa, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que hará pública una convocatoria de ayudas para participar en el Programa, y las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa educativo “Rutas Literarias” en el curso 2003/04, conforme a las siguientes

BASES

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo el Programa educativo “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04.

Segunda: Participación de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Ambas partes acuerdan la participación en esta actividad de tres grupos de 26 personas compuesto por uno o dos profesores y alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cursen estudios de 3º y 4º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Estos alumnos recorrerán los itinerarios del Programa educativo “Rutas Literarias” establecidos en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Junta de Extremadura seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La selección se efectuará teniendo en cuenta el proyecto presentado por cada centro solicitante, así como las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbiales. Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les impartan clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

3. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Ciencia fijará el itinerario y fechas concretas de participación de los alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de la distribución prevista en la convocatoria de ayudas correspondiente.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta las Instrucciones emitidas al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia, garantizará la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes procedentes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo del itinerario que recorran. A estos efectos, les informarán de los aspectos educativos del programa y de las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos, así como de cualesquiera otras medidas precisas para su realización.

Tercera: “Ruta literaria” por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. La Comunidad Autónoma, a través de sus servicios competentes y en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, diseñará la “Ruta literaria”, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos a los servicios correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa educativo “Rutas Literarias”.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia ofrecerá el recorrido del itinerario diseñado en la Comunidad Autónoma de Extremadura a los alumnos de otras Comunidades Autónomas.

3. La “Ruta Literaria” tendrá una duración de una semana, girará en torno a un libro, personaje o autor, y tendrá como objetivo ofrecer a los alumnos que lo recorran un mejor conocimiento de la historia, de la realidad social, cultural, lingüística y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación del programa.

5. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a los centros seleccionados para participar en su “Ruta literaria”, previamente a su participación, el diseño del mismo, y organizará el recorrido en autocar de acuerdo con los contenidos establecidos.

6. El recorrido diario del itinerario en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros por día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

Cuarta: Comisión Mixta.

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad del Programa educativo “Rutas Literarias” que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Quinta: Aportaciones de las partes:

1. En relación con los alumnos y profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados para participar en una “Ruta literaria” de otra Comunidad Autónoma:

El Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con la Comunidad Autónoma receptora, asegurará el alojamiento y manutención de dichos alumnos.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia, facilitará la participación de dichos alumnos en el programa, concediendo ayudas para cubrir los gastos tanto de preparación de la actividad como de desplazamiento desde la localidad de origen a la cabecera del itinerario para los participantes.

2. En relación con el desarrollo de la Ruta literaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

El Ministerio de Educación y Ciencia cofinanciará con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos de alojamiento, manutención así como otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad correspondientes a los alumnos que recorran la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará el transporte preciso para el desarrollo de la actividad.

La Junta de Extremadura con el fin de efectuar las tareas de coordinación del programa a que se refiere la cláusula tercera 5, nombrará un coordinador como responsable del desarrollo de la actividad y contratará el personal de apoyo preciso.

3. Todos los participantes en el Programa educativo “Rutas Literarias”, estarán protegidos mediante una póliza suscrita al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

Sexta: Desarrollo del Programa educativo “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04:

I. Alumnos y profesores participantes:

— Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en el Programa: 72 a 75.

— Número de grupos de 26 personas compuestas por alumnos y

uno o dos profesores procedentes de dicha Comunidad que participarán en otra “Ruta literaria”: 3.

— Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 96 a 100.

II. Recursos financieros:

A- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

— Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la “Ruta literaria” establecida en dicha Comunidad 6.188, 00

— Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad. Total en euros 1.456,00

Total aportación M.E. y C. en euros 7.644,00

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma el total de las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se concedan para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la “Ruta literaria” asignada.

Las aportaciones indicadas se libran con cargo a la aplicación 18.03.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003. La Comunidad Autónoma ingresa el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos de 2003, y habilita el crédito recibido en su presupuesto de 2004, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad.

A efectos de la justificación del libramiento, la Junta de Extremadura, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

B.- Por parte de la Junta de Extremadura:

a) Gastos del programa derivados de la cofinanciación del alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

Séptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, teniendo vigencia hasta la finalización del curso 2003/04, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para la financiación de los gastos correspondientes a la "Ruta literaria" que se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho Anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la "Ruta literaria" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido Anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la "Ruta literaria" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recorran los de otras Comunidades.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Acuerdo por ambas partes en Madrid a 15 de junio de 2004.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, M^a Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n^o 671/2004, promovido a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extre-

madura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 671/2004, promovido a instancia del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Director General de la Función Pública, PÍO CÁRDENAS CORRAL.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 154, de 30 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n^o 814/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 814/2001, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. RAFAEL GARCÍA PLATA QUIRÓS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 12/12/2000 por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2000 que resolvía sancionar al recurrente con multa de 100.000 ptas., equivalente a 601,01 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 154, de 30 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 814 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Rafael García Plata Quirós, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de mayo de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 28 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

I.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0149-1	PUERTAS SERCO, S.L.	ALMENDRALEJO	589.503,32	117.900,00
IA-03-0322-1	MARMOLES Y GRANITOS FREXNENSES, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	168.226,91	33.650,00
IA-03-0332-1	FARME, S.A.	LOBON	507.096,68	141.990,00
IA-03-0335-1	PANADERIA BARRAGAN, SOC. CIVIL	MAGUILLA	125.133,70	25.030,00
IA-03-0381-1	GRAFICAS GONZALEZ, C.B.	CABEZA DEL BUEY	45.514,11	10.470,00
IA-03-0389-1	MANUFACTURAS Y MONTAJES METALICOS J.F., S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	125.913,14	28.960,00
IA-03-0398-1	HOTEL RURAL CONQUISTADOR ÑUFLO DE CHAVES, S.L.U.	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	219.093,90	50.390,00
IA-03-0401-2	GAITAN Y DIAZ, S.L.L.	QUINTANA DE LA SERENA	49.453,81	14.840,00
IA-04-0002-1	REPARACIONES GENERALES PERERA, S.L.	BADAJOS	277.917,29	55.580,00
IA-04-0006-1	HERNANDEZ RAMA, MARIA DEL ROCIO	NAVACONCEJO	50.764,33	11.680,00
IA-04-0017-1	IBERCAUX 99, S.L.	GUAREÑA	585.829,56	131.810,00
IA-04-0019-1	NUEVA EMPRESA DE MONTAJES INDUST., S.A.	ALMENDRALEJO	90.000,00	18.000,00
IA-04-0022-1	LOS JARANZOS DE LA VERA, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	180.615,67	36.120,00
IA-04-0036-1	ORTIZ CASTRO, JUAN ALFONSO	CUMBRE (LA)	28.848,59	5.770,00
IA-04-0037-2	CARPINTERIA PROSERPINA, S.C.L.	MERIDA	21.880,00	6.560,00
IA-04-0039-1	VAHER ESTUCHERIA EN MADERA, S.L.	ALMENDRALEJO	320.535,01	80.130,00
IA-04-0041-1	FUENTECAPALA, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	481.727,30	120.430,00
IA-04-0044-1	MENDOZA DE LA PEÑA, FRANCISCA	VALDIVIA	15.925,00	3.190,00
IA-04-0046-1	CAMPING LAS CAÑADAS, S.L	BAÑOS DE MONTEMAYOR	221.722,25	44.340,00
IA-04-0048-1	RODALVAREZ, S.L.	MERIDA	155.807,24	31.160,00
IA-04-0050-1	TARDIO TRASMONTE, JOSE MANUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	12.106,00	2.780,00
IA-04-0051-1	MORENO SERRANO, PEDRO	CORIA	21.513,48	4.300,00
IA-04-0052-1	SOC. COOP. LA UNION ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	73.019,03	14.600,00
IA-04-0060-1	LOPEZ GARCIA, RAMON	BADAJOS	37.790,89	7.560,00
IA-04-0070-1	LANCHAZO MASERO, FAUSTINO	FREGENAL DE LA SIERRA	8.866,00	2.220,00
IA-04-0071-1	PANADERIA SAN JOSE HNOS. DOMINGUEZ, C.B.	CORIA	37.011,13	7.400,00
IA-04-0076-1	BARQUERO QUINTANA, FELIPE	QUINTANA DE LA SERENA	12.500,00	2.880,00
IA-04-0096-1	BOZA TENORIO, BENITO	FREGENAL DE LA SIERRA	14.911,73	3.430,00

ORDEN de 30 de junio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 40 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0146-1	C.G. MINERIA, S.L.	GARROVILLAS	495.765,93	99.150,00
IA-03-0172-1	EXPLORER OUTDOOR EQUIPMENT & SERVICES, S.A.	BADAJOS	174.197,17	34.840,00
IA-03-0299-1	SAEZ PÉREZ, FRANCISCO TOMÁS	CACERES	106.335,84	24.460,00
IA-03-0340-1	ESPACIOS RURALES HERVAS, S.L.	HERVAS	157.589,66	36.250,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0348-1	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CLARA	TALAVERA LA REAL	86.845,76	17.370,00
IA-03-0352-1	ARELLANO MARTINEZ, JUAN CARLOS	VALVERDE DE LA VERA	146.743,48	33.750,00
IA-03-0355-2	ARTES GRAFICAS SAMAT, S.L.L	VILLANUEVA DE LA SERENA	141.781,30	38.280,00
IA-03-0360-1	GIL MERINO, ISMAEL RAUL	PLASENCIA	14.881,00	3.720,00
IA-03-0387-1	OBREGON VALENTI, JESUS	VALVERDE DEL FRESNO	32.924,95	7.570,00
IA-03-0397-1	GUERRERO NOGALES, JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	51.201,45	11.780,00
IA-04-0015-1	CASA DE LAS PERSIANAS, S.L.	CACERES	579.083,50	144.770,00
IA-04-0018-1	HERNANDEZ JIMENEZ, VICENTE	AZUAGA	166.190,20	46.530,00
IA-04-0021-1	HERMANOS CORDERO, C.B.	TORREJONCILLO	45.790,49	10.530,00
IA-04-0042-2	SANCHEZ PLATA, S.L.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	26.810,00	7.240,00
IA-04-0056-2	GRAFICOLOR FREGENAL, S.C.L	FREGENAL DE LA SIERRA	60.000,00	16.200,00
IA-04-0058-1	HORMIGONES Y CONTENEDORES JARA 172, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	183.590,41	36.720,00
IA-04-0066-1	CALERO MARTIN, JOSEFA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	208.719,80	58.440,00
IA-04-0067-2	ENV. FUENTE DEL ALISO, SOC. COOP. LTDA.	HERVAS	7.512,65	2.250,00
IA-04-0068-1	VALDEEXTREMEÑA, S.L.	VALDEBOTOA	319.111,12	79.780,00
IA-04-0072-1	MARTIN MEJIAS, ALEXIS	VILLANUEVA DE LA SERENA	18.999,89	4.370,00
IA-04-0079-1	JACINTO CAÑADA, GREGORIO	CORIA	302.175,32	75.540,00
IA-04-0080-1	IZQUIERDO ALONSO, SERGIO	PLASENCIA	6.024,30	1.510,00
IA-04-0081-2	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL, S.L.L.	ALMENDRALEJO	33.055,67	8.930,00
IA-04-0088-1	CAMPOS CAMACHO, JUAN MANUEL	ALMENDRALEJO	23.220,84	5.810,00
IA-04-0089-1	MARMOLES ERYPA, C.B.	MIAJADAS	55.957,00	11.190,00
IA-04-0091-1	BENITEZ MURILLO, JOSEFA	CAMPILLO DE LLERENA	28.033,81	7.850,00
IA-04-0093-1	ALCANTARA BLACK GRANITE, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	585.604,53	117.120,00
IA-04-0098-1	NOGALES PINTO, MELCHOR	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	10.000,00	2.300,00
IA-04-0101-1	JIMENEZ RODRIGUEZ, BONIFACIA	ZARZA DE GRANADILLA	212.610,09	48.900,00
IA-04-0108-1	EL DANUBIO, S.A.	ALMENDRALEJO	522.200,00	104.440,00
IA-04-0110-1	GALVAN BERJANO, JOSE LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	120.850,92	30.210,00
IA-04-0112-1	TALLERES AGROMECANICOS EXTREMEÑOS, S.L	MALPARTIDA DE CACERES	21.719,25	4.340,00
IA-04-0124-1	CABLE GRAPHICS, S.L.	CACERES	41.990,00	8.400,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0131-1	TAPIA GALLEGO, MANUEL	MIAJADAS	155.681,74	35.810,00
IA-04-0132-1	TALLERES CURIEL, S.L.	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	15.700,00	3.140,00
IA-04-0146-1	GRANITOS SANCHEZ ROMERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	77.320,21	15.460,00
IA-04-0148-1	AL-QAZERES, C.B.	CACERES	16.100,00	3.220,00
IA-04-0158-2	CODELAMA, SOC. COOP. LTDA.	GUAREÑA	38.600,00	11.580,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-04-0038-1	GUIJALVAREZ, S.L.	TALARRUBIAS
IA-04-0084-1	GARCIA HERMANOS, C.B.	CASTUERA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005653-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distrib., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distrib., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cabezueta del Valle. Paraje "Vadillo" en el T.M. de Cabezueta del Valle.

Presupuesto en euros: 7.425,10.

Presupuesto en pesetas: 1.235.433.

Finalidad: Aumento de potencia en centro existente para nuevos demandados.

Referencia del Expediente: 10/AT-005653-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en

el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016079.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nueva subestación Fuente de Cantos.

Final: Apoyos nº 6 y 9 línea Calzadilla-Fuente de Cantos, nº 96 y 94 línea Bienvenida-Fuente de Cantos.

Términos municipales afectados: Fuente de Cantos.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,596.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde subest. "Fuente de Cantos" hasta apoyos nº 6 y 9 línea Calzadilla-Fte. de Cantos y apoyos nº 96 y 94 línea Bienvenida-Fte. de Cantos en Fuente de Cantos.

Presupuesto en euros: 57.711,62.

Presupuesto en pesetas: 9.602.406.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016079.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 15 de junio de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento 29/2004.

VISTO: El contenido del Acta, de fecha 15-6-2004, en la que se recoge el acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación del art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE BADAJOZ COMISIÓN NEGOCIADORA

En Badajoz a 15 de junio de 2004, SE REÚNEN:

Las partes negociadoras del convenio de referencia integrada por las siguientes partes:

Por la representación de los empresarios, ASPREMETAL:

D. Francisco Pinilla González
D^a Sheila Piedehierro Espino

Por la representación de los trabajadores,

U.G.T.:

D. Luis Gordillo Moreno
D. Elías Mateos Mateos

CC.OO.:

D. Serapio Vadillo Espino
D. Melitón Rodríguez Espada

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Se procede a la lectura del artículo 40 del vigente Convenio.

Las partes reunidas adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Por error involuntario de transcripción se ha obviado en la copia literal del mismo artículo en el Convenio anterior y comprendido en el artículo 15 el aserto: con antigüedad de al menos 15 años.

Se acuerda en este acto incorporar esta condición en la aplicación de este artículo 40.

Por tanto dicho artículo queda modificado con la siguiente lectura:

“Con el fin de ayudar a la jubilación anticipada, la empresa abonará a aquellos trabajadores con antigüedad de al menos quince años, las siguientes cantidades:

9 mensualidades para trabajadores de 60 años.

8 mensualidades para trabajadores de 61 años.

7 mensualidades para trabajadores de 62 años.

6 mensualidades para trabajadores de 63 años.

5 mensualidades para trabajadores de 64 años.”

Segundo.- Se acuerda igualmente remitir esta modificación a la Dirección Provincial de Trabajo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Badajoz en la fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 30/2004.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600525, suscrito el 27-05-2004, por las Asociaciones Empresariales AETRANS y AGT-EXTREMADURA, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-395); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA
AÑOS 2004 Y 2005**

Artículo 1º.- Partes firmantes

Este Convenio ha sido negociado y firmado de una parte como representación empresarial por la AETRANS y A.G.T.-EXTREMADURA, y de otra parte, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), representando ambas partes a más del 80% del empresariado y de los trabajadores a los que afecta este texto. Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar el Convenio.

Artículo 2º.- Ámbito funcional

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena, dedicadas a la actividad del transporte de mercancías en general, ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales, servicios de mudanzas de muebles y todos aquellos otros que estén recogidos en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de mercancías por carretera, en adelante (Acuerdo General), que sustituye a la Ordenanza Laboral del Sector.

Será de directo cumplimiento y obligada observancia el Acuerdo General en su parte normativa obligacional que queda reservado al mencionado acuerdo.

Todos aquellos convenios de ámbito inferior a éste que mejoren lo aquí pactado se mantendrán dichas mejoras.

Artículo 3º.- Ámbito personal

Quedan comprendidas dentro del ámbito de este Convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.

Las mejoras de cualquier tipo pactadas en este Convenio no podrán ser compensadas con las que pudieran estar disfrutando los trabajadores en el momento de la firma del mismo.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Artículo 4º.- Ámbito territorial

El presente Convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Badajoz, quedando incluido en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de dicho término provincial.

Artículo 5º.- Vigencia, duración y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, y su duración será de dos años, del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, siendo su denuncia automática a su finalización.

No obstante lo anterior, y con el objeto de evitar el vacío normativo que en todo caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6º.- Retribuciones

Se pactan con carácter de mínimas en función de las diferentes categorías profesionales que se consignan en la tabla salarial (Anexo D, que tendrán la calificación de salario base, las cuales tendrán efecto el 1 de enero de 2004. Tendiendo a desarrollar las categorías del Acuerdo General.

Durante el año 2005 se pacta un aumento salarial correspondiente al IPC real del año 2004 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2005.

Estructura salarial: Se considera salario todas las percepciones ya sean monetarias, y/o en especie, por las que sea retribuido el trabajador en el desempeño de sus funciones.

Existirá un recibo de salario de aplicación en el sector.

No tendrán la consideración legal de salario:

- Indemnizaciones o suplidos, por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- Indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 7º.- Descuelgue salarial

En lo referente a los incrementos salariales pactados se dará tratamiento excepcional a aquellas empresas incluidas en su ámbito de aplicación que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de resultados negativos en los ejercicios económicos de los tres años anteriores en el año de vigencia del Convenio, y previsión de pérdidas para el año en curso, siempre que no se hayan aplicado tarifas temerarias y se pueda acreditar que la empresa no puede aplicar la totalidad de los incrementos pactados.

El descuelgue sobre los crecimientos pactados podrá ser total o parcial en función de las pérdidas acumuladas en los ejercicios anteriores y las previsiones para el presente.

Para que el mencionado tratamiento excepcional pueda darse, y con el fin de dar un tratamiento similar a todas las empresas en esa situación, las empresas deberán seguir los siguientes trámites:

1º.- Presentar la petición de descuelgue a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores de la empresa en un plazo no superior a los 30 días siguientes a la publicación del Convenio en el D.O.E.

2º.- Acreditar con la documentación pertinente: Balance, Cuenta de resultado, Memoria y Auditoría Obligatoria, la situación origen de la petición, esta documentación se presentará a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores junto a la petición de descuelgue. La comisión podrá requerir en el plazo de diez días siguientes a la entrega de la documentación, cuanta documentación considere oportuna.

3º.- Cumplido estos trámites, la comisión paritaria determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo máximo de 15 días, para lo cual deben de cumplirse sucesivamente las siguientes condiciones:

a) Que la comisión paritaria compruebe, por los medios que considere oportunos, la realidad de la situación presentada.

b) A petición de cualquiera de las partes o en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse la auditoría obligatoria, o en empresas de más de veinticinco trabajadores que no estuvieran obligadas a realizar la auditoría el informe de un censor jurado de cuentas. En este último caso la financiación del informe del censor correrá a cargo de la empresa.

En caso de informe favorable por cuenta de la Comisión paritaria, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa acuerden la aplicación concreta del descuelgue para cada caso: Incrementos, duración, planes de viabilidad, plazos y procedimientos para la posterior normalización con la consiguiente igualación salarial a las condiciones del Convenio Colectivo vigente. Terminado dicho plazo sin acuerdo la comisión paritaria decidirá.

En el caso de no acuerdo, dentro de los plazos marcados, de la comisión paritaria, la toma de decisión última recaerá sobre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa a través de la negociación en el seno de la misma, de no haber acuerdo se desestimará la petición de descuelgue.

Tanto los representantes de los trabajadores en las empresas, los representantes sindicales y asesores de la comisión paritaria estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida, así como toda aquella que hayan podido tener acceso como consecuencia de la aplicación del presente artículo, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Artículo 8º.- Gratificaciones

Todo trabajador afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad y plus Convenio, pagaderas en los meses de marzo, julio y diciembre.

Artículo 9º.- Dietas

Para el año 2004, el valor mínimo de las dietas serán los más abajo referenciados, no obstante si algún trabajador viene percibiendo cantidades superiores las seguirá percibiendo en dicha cuantía como derecho personal.

Para 2004 quedan establecidas como siguen:

Agencias y servicios regulares: Comida y cena 9,57 euros por concepto, pernoctación 7,10 euros.

Comida en plaza. Las comidas que por necesidades del servicio, y a petición de las empresas, tengan que realizar el personal, no tendrán la consideración de dietas, y se abonará a razón de 9,57 euros/comida.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la dieta de plaza y 1 hora extra cuando el trabajador esté al servicio de la empresa entre las 12 y las 15 horas.

En desplazamientos al extranjero: Se fija la cantidad de 44,27 euros para todos los países europeos excepto Portugal.

Portugal: Comida y cena 10,99 euros por concepto y pernoctación 6,55 euros.

Durante el año 2005 se pacta un aumento en todos los importes de las dietas correspondientes al IPC real del año del año 2004 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2005.

Artículo 10º.- Permisos retribuidos

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

Vacaciones.- Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse entre el empresario y los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del año, el periodo total de disfrute deberá

tener el carácter continuado y no podrá sufrir un fraccionamiento superior a dos periodos, las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural, si se dividiera en dos periodos uno de ellos se disfrutará en verano, las vacaciones no podrán compensarse en metálico en todo ni en parte, el tiempo total será de 30 días naturales, retribuidas en función de todas las percepciones económicas que el trabajador perciba por un mes realmente trabajado de 31 días.

Licencias y permisos.- El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para recurrir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, a los que seguirán los treinta días de vacaciones, aunque no coincidan con el calendario de vacaciones de la empresa, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación.

Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber o imprevisto inexcusable de carácter público o personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

Un día por renovación del carné de conducir.

Un día por boda de familiar de primer grado de consanguinidad.

Artículo 11°.- Bajas

En el caso de accidente o enfermedad, esta última con hospitalización, la empresa completará hasta el 100 por ciento del salario del trabajador desde el primer día de producirse la misma.

En caso de enfermedad común, sin hospitalización, el trabajador percibirá el 100 por ciento a partir del tercer día de producirse la misma.

Artículo 12°.- Seguridad y Salud Laboral

Las Empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

— Las Empresas realizarán Mapas y Evaluaciones de Riesgos y constituirán o concertarán un Servicio de Prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si éste existe.

Las Empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. Ps. en materia de Seguridad y Salud, para lo que los D. Ps. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

Los D. Ps. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en este convenio de 5 horas mensuales para el desempeño de sus funciones específicas.

Las Empresas (de menos de 30 trabajadores) que tengan un solo Delegado de Personal reconocen a éste como Delegado de Prevención a todos los efectos (Competencias, facultades, garantías, obligaciones, etc.), previstas en la L.P.R.L. y sus Reglamentos, así como las de este Convenio.

Las Empresas que tengan más de un delegado/a de personal reconocerán como D.P. o D. Ps. aquél o aquellos que les notifiquen los Delegados de Personal cuando efectúen su elección entre ellos en el número y requisitos que dispone la L.P.R.L.

Las Empresas de más de 50 trabajadores constituirán el CSS.

Se crea una comisión de S. y S. para el ámbito de este Convenio Colectivo, de carácter paritario, para el seguimiento de los acuerdos de este Convenio, del Acuerdo General de T.M.C. en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la L.P.R.L. y sus Reglamentos en el sector y ámbito afectado.

Se reconocerán las enfermedades profesionales derivadas de las actividades propias del sector, las empresas están obligadas a gestionar con organismos específicos de salud laboral para que los trabajadores puedan pasar revisiones médicas a solicitud de éstos.

Las revisiones se realizarán dentro de la jornada laboral y los gastos que se originen serán a cargo de la empresa.

Los Comités y los Delegados de Prevención participarán de forma activa en los planes y mapas de riesgos que las empresas están obligadas a realizar.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de un cuarto vestuario para el personal a su servicio, provisto de armarios individuales y banquetas, a fin de que aquél pueda cambiarse de ropa, asimismo se instalarán cuartos de aseo provistos de lavabos y duchas, para su uso personal, así como servicios higiénicos adecuados.

Artículo 13°.- Accidentes de tráfico

Si por causas debidas a accidente de tráfico o negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho tiempo el salario.

En el caso de que en la empresa existiese otro puesto de trabajo, se le acoplará a él durante el tiempo que dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción o ilegalidad en la carga siempre que ésta sea imputable al trabajador.

Artículo 14°.- Trabajos distintos a la categoría profesional

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional durante periodos de tiempo en los que no tengan trabajo en dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente, siempre que sea por causas ajenas al empresario.

Artículo 15°.- Fallecimiento

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de sus restos serán a cargo de la empresa.

Artículo 16°.- Seguros

Las empresas concertarán una póliza de seguros que cubra los gastos de muerte, gran invalidez e incapacidad permanente

absoluta derivada de accidente de trabajo, la cuantía de dicha póliza será de 21.035,42 euros, siendo abonada la cuota por la empresa. En todo caso la Empresa abonará directamente dicha indemnización en caso de no tener concertada adecuadamente dicha cobertura.

Artículo 17°.- Jubilaciones

El trabajador con una antigüedad mínima de 10 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho a los siguientes premios:

- Jubilación a los 60 años, diez mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, ocho mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, seis mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, cuatro mensualidades.

Artículo 18°.- Jubilación anticipada

Todo trabajador al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de sus derechos pasivos, quedando obligadas las empresas a la simultánea contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número a las jubilaciones pactadas y con contratos de la misma naturaleza que los que sustituyan.

Artículo 19°.- Traslados

No podrá ser definitivamente trasladado un trabajador acogido a este Convenio, salvo en caso de reestructuración, sanción acordada por Magistratura, cierre del propio centro de trabajo o acuerdo entre trabajadores y empresas.

Artículo 20°.- Pluses

El plus de Convenio es un complemento del salario base, formando un todo, a percibir por la jornada laboral, pero que no computa a efectos del cálculo de los pluses de antigüedad y del puesto de trabajo, el mencionado plus será de 81,25 euros, durante la vigencia del convenio, abonable en las 15 pagas.

Plus de nocturnidad, será aplicado al personal que comience su horario desde las 22 horas y hasta las 6 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

Todos aquellos complementos salariales que se denominan entre otros, incentivos, pluses voluntarios, plus de actividad, plus de calidad/cantidad de trabajo, primas de producción o productividad, plus de asistencias, puntualidad, turnicidad y demás de puesto de trabajo se deberán definir dentro del Convenio e intentar reducirse a la mínima expresión en la hoja de salario.

Artículo 21º.- Ropa de trabajo

Los trabajadores afectados por este Convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similares al año, así como cinturón riñonera y casco antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por contaminación acústica.

Artículo 22º.- Jornada semanal

Para aquellos trabajadores con jornada partida, la duración de la jornada semanal será de cuarenta horas, siendo su distribución la siguiente: De lunes a viernes excepto pacto en contra, ocho horas diarias, que en cómputo anual será de 1.816 horas/año, en caso de desacuerdo resolverá la comisión paritaria. En jornada continuada se establece un descanso de treinta minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 23º.- Jornada diaria

En ningún caso la jornada diaria excederá de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo, garantizándose una jornada mínima de 7 horas diarias para los conductores de trabajo efectivo, no pudiéndose incluir para completar la jornada efectiva el tiempo de presencia o espera, respetándose un descanso ininterrumpido de doce horas, entre jornada y jornada, tanto en la residencia como fuera de ella.

No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá, reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador.

Tiempo de presencia. Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de las 15 tendrán la consideración de extraordinarias.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: Espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.

Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

Trabajo efectivo, será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia o espera.

Tiempo de espera, es aquél en el que el trabajador pueda disponer libremente del mismo, y no haciéndose responsable del vehículo en localidades distintas a las de principio y fin del trayecto.

Tiempos máximos de conducción. Ningún trabajador podrá conducir de una forma ininterrumpida más de 4,30 horas sin hacer una pausa de 45 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo a efecto de cómputo.

Descansos semanales mínimos. La distribución de la jornada semanal deberá realizarse en cinco días de trabajo y dos de descanso.

Por ello los descansos entre jornadas computada semanalmente alcanzarán un mínimo de 60 horas, de los cuales el número que se acuerde será en la residencia. El descanso semanal será de 48 horas como mínimo y deberá comprender dos días naturales completos, como regla general el sábado y el domingo.

Si por norma legal, se modificasen alguno de los tiempos aquí convenidos, tal modificación se aplicaría en este Convenio.

Artículo 24º.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor crítico a lo anterior, en cada empresa se pactará conjuntamente con los representantes de los trabajadores la realización de nueva contratación dentro de la modalidad vigente en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Horas estructurales:

A) Serán las horas extraordinarias que vengan exigidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización.

B) Horas extras por pedidos imprevistos en periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otra circunstancia de carácter estructural extraordinario.

Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas y con la autorización de los representantes de los trabajadores.

El valor mínimo de la hora será de ocho euros con ochenta y tres céntimos (8,83 euros) durante el 2004.

Para el año 2005 se pacta un incremento de la de la hora extra sobre la del año 2004 consistente en el IPC real del año 2004 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2005.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extra realizadas, así como a la autoridad laboral, deberá ir firmado por el representante de los trabajadores con la calificación correspondiente según lo dispuesto en la Normativa sobre Seguridad Social.

Artículo 25º.- Mercancías peligrosas

Las empresas se comprometen al respeto escrupuloso del reglamento de mercancías peligrosas por carretera así como los trabajadores, también en las normas suplementarias sobre la reducción de jornada de los conductores que realicen estos servicios.

Artículo 26º.- Jornada de feria

Durante los días de la feria de cada localidad la jornada será de 10 de la mañana a 3 de la tarde.

Artículo 27º.- Derechos de reunión

Las empresas reconocerán a los trabajadores el derecho de reunirse dentro de los locales de las mismas en horas fuera de servicio, para las que tendrán todo tipo de facilidades, igualmente se reconocerá el derecho a la propaganda sindical y cobro de las cuotas sindicales dentro de la empresa.

Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno de ellos o entre varios.

En empresas donde exista un solo delegado de personal, éste disfrutará de un crédito de horas sindicales de la siguiente forma:

De uno de enero a treinta de junio, 192 horas.

De uno de julio a treinta y uno de diciembre, 192 horas.

En ningún caso podrá utilizar más de noventa horas sindicales en un mismo mes.

Igualmente se establecen horas sindicales para cursos de formación, horas ilimitadas para la negociación colectiva y tablón de anuncios para los sindicatos.

Las horas para la negociación colectiva serán de acuerdo con la duración de las reuniones.

Artículo 28º.- Contratación laboral

El ingreso en el trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite alguna de las partes en cualquier momento de la relación

laboral. Dicho ingreso podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable atendiendo siempre a la causa que define cada una de las modalidades de contratación.

Se desarrolla por las partes firmantes de este Convenio Colectivo el fomento de la contratación indefinida, y para tal fin acuerdan:

Los trabajadores que a la firma de este Convenio estén o sean empleados por la misma Empresa o grupo de Empresas en una o varias modalidades de contratación de las legal o convencionalmente previstas durante un tiempo igual o superior a 3 años, dentro de un periodo de 5 años, pasarán a ser trabajadores fijos en plantilla, salvo los contratados expresamente por interinidad o sustitución.

Artículo 29º.- Revisiones mecánicas

Todos los vehículos y maquinarias de las empresas deberán ser revisadas con carácter general, al menos una vez al año. Los vehículos podrán ser inmovilizados si su estado supusiera un peligro inminente de accidente.

Las empresas deberán facilitar a sus trabajadores las herramientas y utensilios que precisen para el desempeño de su función.

Artículo 30º.- Antigüedad

Los trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación estén comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestados en la misma empresa o grupo de empresas, consistentes como máximo en dos bienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad sería el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho cálculo no sólo para los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya devengados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio.

Los trabajadores que comenzaron a computar la antigüedad a partir del 1 de julio de 1996 cobrarán a los tres años 18,03 euros en concepto de antigüedad, a los cinco años 36,06 euros, a los diez años 54,09 euros, y a los 15 años 72,12 euros, quedando congelada en este punto.

No se aplicará este nuevo sistema referido en el párrafo anterior a los trabajadores que a la fecha 30 de noviembre de 1998 vengán percibiendo cantidades como complemento personal de antigüedad, tales como el primer bienio, a quienes se les

respetará a título personal el derecho a seguir cobrando y consolidando el complemento de antigüedad por el anterior sistema de bienios y quinquenios.

La antigüedad comenzará a efectos de cómputo, desde el inicio de la prestación en la empresa, contando por tanto el periodo de aprendizaje.

Artículo 31º.- Régimen disciplinario

El poder disciplinario de las empresas está sujeto a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este Convenio y disposiciones legales.

— Se prohíbe imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones, reducción salarial o descansos.

— Las sanciones consideradas como faltas graves, y muy graves, requerirán la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que le motivan.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 50 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la misma, y en todos los casos a los tres meses de haberse cometido.

— Se consideran faltas leves, las faltas de puntualidad, sin la debida justificación, siempre que dicho retraso se origine tres veces dentro del mismo mes.

— Se consideran faltas graves, la indisciplina o desobediencia en el trabajo (siempre que ésta no sea como consecuencia de abusos y discrecionalidad), acoso sexual, referido a aquellas conductas verbales o físicas de naturaleza sexual no deseadas y ofensivas para la víctima.

La regulación de las sanciones debe estar presidida por criterios de equidad, proporcionalidad y racionalidad, de tal forma que exista un equilibrio entre la conducta y su correspondiente sanción, así como evitar la duplicidad de sanciones.

Se excluye como sanción los traslados forzosos, la inhabilitación para el ascenso, la pérdida de categoría y todo aquello que vulnere los derechos constitucionales del trabajador, como promoción en el trabajo y libre residencia.

No se consideran como faltas ni sanciones por los motivos siguientes:

— Falta de puntualidad, si la empresa no hace entrega por escrito de la modificación del servicio, siempre que éste sea por causa de fuerza mayor.

— Las faltas y litigios cometidos fuera del centro de trabajo y ajeno a la relación laboral.

— Las faltas cuya conducta suponga expresión de la esfera privada del trabajador (palabras malsonantes, fumar, etc.) o referida al aspecto físico del trabajador y su atuendo.

Multas de circulación: Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sean de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y de sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al reglamento de transporte serán abonadas por la empresa, las que sean al código de la circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

En lo no especificado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII (Régimen Disciplinario) del Acuerdo General.

Artículo 32º.- Comisión paritaria

Se crea una comisión paritaria como órgano interpretativo y consultivo para la interpretación del convenio, así como el arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a la interpretación de las partes, para que dicha comisión emita dictamen la compondrán cuatro miembros en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.

Artículo 33º.- Resolución de conflictos

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los conflictos laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y a su reglamento de aplicación, sin perjuicio y en consonancia de lo que se dispone a continuación.

Las cláusulas contenidas en este acuerdo, no incorporadas o reflejadas en norma legal, surtirán efecto mediante su inserción en los convenios colectivos.

El presente acuerdo regulará los procedimientos para la solución de conflictos de carácter colectivo e individual que surjan entre los empresarios y trabajadores, o sus respectivas organizaciones representativas.

Quedan excluidos de este acuerdo las materias que versen sobre Seguridad Social.

Conflictos Colectivos.- Podrán someterse a los procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos comprendidos en el

presente Convenio aquellas controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en la interpretación objeto de la divergencia afecte a los intereses colectivos.

Los procedimientos no jurisdiccionales para la solución de conflictos son:

- Acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.
- Mediación.
- Arbitraje.

El intento de solución de conflictos laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente, sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas a otras instancias, constituyendo trámite preceptivo para el caso de la vía arbitral o jurisdiccional en aquellos conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de un convenio colectivo.

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación restablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, se alcance.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que aprueben las partes signatarias de este acuerdo.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia será vinculante y gozará de fuerza ejecutiva, que se substanciará en su caso, ante la jurisdicción social.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente.

En caso de conflicto por aplicación, interpretación de convenios colectivos, o en caso de larga negociación, sin que sea posible el acuerdo, las partes instarán el procedimiento de mediación.

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan encomendar a un árbitro y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

Existirán dos sistemas de arbitraje:

- El arbitraje privado, cuando las partes decidan designar de común acuerdo un árbitro.
- Arbitraje institucional público y formalizado.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, de modo que en el compromiso arbitral consten, al menos, los siguientes extremos:

- Nombre del árbitro o árbitros designados.
- Cuestiones que se someten al laudo arbitral.
- Plazo en el que ha de dictarse dicho laudo.
- Domicilio de las partes afectadas.
- Fecha y firma de las partes.

El compromiso arbitral será fruto de libre acuerdo de las partes. No obstante en caso de conflicto por aplicación o interpretación del convenio colectivo, o bien en caso de negociación de larga duración, sin que sea posible el acuerdo, se acudirá al arbitraje.

Las copias del compromiso arbitral se harán llegar a la autoridad laboral competente, a los efectos legales correspondientes.

La designación de árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales, se llevará a cabo el nombramiento por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez formalizado el compromiso arbitral, y durante el plazo que se establezca para la emisión del laudo, las partes se abstendrán de instar cualquier otro procedimiento sobre las cuestiones sujetas a dicho laudo.

El procedimiento arbitral se caracteriza por los principios de contradicción, sumariedad e igualdad entre las partes. De la sesión o sesiones que se celebren se levantará el correspondiente acta.

El laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo ante la jurisdicción social. Habrá que resolver, de forma motivada, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

El árbitro que siempre actuará en perfecta relación con los representantes sindicales comunicará a las partes el laudo dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo a la autoridad laboral.

El laudo sólo podrá ser recurrido ante el orden social de la jurisdicción, cuando el árbitro se haya excedido en sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral, haya violado notoriamente los principios que han de animar el procedimiento, o contradiga normas constitucionales o legales.

En aquellos supuestos en que pese al largo tiempo transcurrido desde el inicio de la negociación de un convenio, las partes fueran incapaces de llegar a un acuerdo, el órgano paritario, fruto del presente acuerdo, propondrá a dichas partes el sometimiento de la controversia a arbitraje, ofreciendo lista de árbitros para que elijan entre ellos.

Conflictos individuales.- Los órganos tripartitos que se constituyan de conciliación, mediación y arbitraje para la solución de los conflictos individuales, estarán compuestos por un representante

de cada uno de los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos y por la administración.

El presidente será elegido de común acuerdo por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Su elección será comunicada a la autoridad laboral competente, a los efectos de expedir el oportuno nombramiento.

Los órganos tripartitos conciliarán y, en su caso, arbitrarán en todos los conflictos individuales, surgidos de la relación laboral entre empresarios y trabajadores.

Dentro del plazo que se establezca y con suspensión de la caducidad de las acciones, como requisito previo y necesario para acudir al orden social de la jurisdicción, las partes promoverán por sí, o debidamente representadas, el intento de conciliación ante el órgano tripartito.

La asistencia de las partes al acto de conciliación es obligatoria. Las partes podrán ser acompañadas por representantes o expertos del sindicato y organización empresarial.

El órgano tripartito competente intentará obtener el acuerdo de avenencia entre las partes, participando de forma activa en el acercamiento de posiciones.

En caso de avenencia lo acordado tendrá fuerza ejecutiva para los intervinientes. La ejecución se realizará ante la jurisdicción social. Una vez terminado sin efecto la conciliación individual, el órgano dictará resolución motivada en los siguientes supuestos:

- Cuestiones de clasificación personal.
- Señalamiento de vacaciones.
- Sanciones.
- Traslados.
- Permisos retribuidos.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Reclamaciones de cantidad que no excedan de 120.202 euros.
- Derechos sindicales.
- Modificación de las condiciones de trabajo.
- Cuadro horario y servicio.
- Descansos.

En caso de libre aceptación por ambas partes, para el caso de no avenencia en la conciliación, se suscribirá de modo inmediato el compromiso arbitral correspondiente, designándose como órgano arbitral al propio órgano tripartito. En este caso, el presidente actuará como miembro del colegio arbitral.

El laudo arbitral tendrá plena fuerza ejecutiva. La resolución dictada por el comité tripartito que pone fin al trámite de conciliación

en los supuestos señalados en el párrafo anterior tendrá naturaleza administrativa, y gozará de presunción de certeza y veracidad.

Contra el laudo arbitral sólo cabrá recurso en el orden jurisdiccional de lo social por los siguientes motivos:

- Grave infracción del procedimiento, que cause indefensión a cualquiera de las partes.
- Error evidente de la apreciación de las pruebas practicadas.
- Extralimitación en sus funciones del órgano arbitral, decidiendo sobre cuestiones no sometidas al arbitraje.
- Que el laudo arbitral atente contra los derechos reconocidos en la Constitución o contenga elementos contrarios a la Ley.

Finalizado el trámite de conciliación, si las partes no se hubieran sometido voluntariamente al arbitraje, éstas podrán recurrir a la jurisdicción Social.

El Juez requerirá al Comité tripartito la remisión del expediente que habrá de ser considerado y valorado a la hora de dictar sentencia.

Cuando en el expediente, la resolución final haya sido tomada por unanimidad, las afirmaciones de hecho en que se base se considerarán ciertas, salvo prueba en contrario, el organismo tripartito velará de oficio por el cumplimiento de todas las garantías procesales.

La ausencia no justificada de algunas de las partes no suspenderá la celebración del acto de conciliación, ni la eliminación de resolución, sin embargo el órgano tripartito podrá suspender la celebración del acto y la toma de resolución hasta que se practiquen las pruebas o diligencias que crea conveniente para la mayor garantía de los derechos de las partes.

Las organizaciones firmantes del presente acuerdo, consideran que es preciso potenciar el papel de los interlocutores sociales en los trámites, actuaciones y procedimientos previos al orden jurisdiccional de lo social, proporcionando así un más completo desarrollo y aplicación de los preceptos constitucionales (arts. 7, 28, 37 y concordantes de la C.E.) de la Carta Social Europea (art. 6) y de la recomendación 92 de la O.I.T.

Esta comisión paritaria fija su domicilio social en la sede de AGT Extremadura, actualmente en la Avda. de la Libertad, s/n. Estación de Autobuses Mérida, C.P. 06800 Mérida.

Artículo 34º.- Disposición Final

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, y demás legislación aplicable.

A N E X O I
TABLAS SALARIALES AÑO 2004

CATEGORIAS	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE MES
Jefe de tráfico	G I sup y técnico	643.38 euros
Oficial 1. ^a y 2. ^a	G II administración	643.38 euros
Oficial de 1. ^a de oficios	G IV serv aux. taller	643.38 euros
Conductor mecánico	G III movimiento	643.38 euros
Conductor gruista	G III movimiento	643.38 euros
Conductor repartidor vehíc. de p.m.a. 20 tm.	G III movimiento	643.38 euros
Conductor	G III movimiento	634.00 euros
Oficial de 2. ^a de oficios	G IV serv aux. taller	634.00 euros
Auxiliar administrativo	G II administración	623.27 euros
Auxiliar de almacén	G III movimiento	623.27 euros
Conductor repart. vehic. lig.	G III movimiento	623.27 euros
Guarda	G IV serv aux	613.22 euros
Ayudante y/o mozo especializado	G III movimiento	613.22 euros
Ordenanza	G IV serv aux	613.22 euros
Auxiliar	G II administración	613.22 euros

El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario.

El conductor-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios de

proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran.

Los atrasos salariales correspondientes al año 2004 serán abonados por las Empresas a sus trabajadores antes del 1 de julio de 2004.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los Maestros afectados por esta modificación.

Advertido error en la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupa-

dos, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los Maestros afectados por esta modificación, publicada en el D.O.E. n° 52, de 8 de mayo de 2004, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 5590, C.P. "José de Espronceda" de Almendralejo, donde dice 3 unidades de INF debe decir 4 unidades.

En la página 5602, C.P. "San José" de Calamonte, donde dice 19 unidades de PRI, debe decir 20 unidades, y en Plantilla ordinaria de PRI, donde dice: 20, debe decir 21.

En la página 5632, C.P. "Meléndez Valdés" de Ribera del Fresno, donde dice 5 unidades de INF debe decir 6 unidades.

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden 29-12-99,
D.O.E. núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 276/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres.

En el Recurso Contencioso Administrativo número 203/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres, interpuesto por D. José Luis González Requejo recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 10 de marzo de 2003 por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en la especialidades de Educación Física y Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de octubre de 2003, y ratificada por Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante la sentencia número 39 de 25 de marzo de 2004.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Primero.- Ejecutar la Sentencia número 276/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo número 203/2003 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Luis González Requejo, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración demandada baremar al recurrente su experiencia docente en el Colegio Sagrado Corazón de Celanova, conforme al certificado aportado en su momento.”

Segundo.- Modificar la puntuación asignada a D. José Luis González Requejo, aspirante seleccionado por el turno libre, en la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, reconociéndole una puntuación final de 6,4393 puntos, pasando a situarse en el orden de seleccionados número 19, en lugar del 25 que ocupaba, quedando los afectados de la siguiente forma:

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
19	González Requejo, José Luis	44445938	6,4393
20	Parras Mendoza, Miguel Angel	52965516	6,4076
21	Timón Andrada, Rafael	76011178	6,3627
22	Gordejo Cava, Fco. Javier	76014651	6,2477
23	Martínez Vázquez, José Angel	08883045	6,2366
24	Robles Nogales, José Manuel	34775928	6,2177
25	Gómez Tamayo, Julio Manuel	8837859	6,1810
26	Almendro Romero, Antonio J.	9205280	6,1200
27	Domínguez Vinagre, Manuela	7049509	6,0283

En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado cuerpo y especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterado.

Mérida, a 24 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Formación Profesional “Educatec”, de Cáceres, para implantación de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior.

Don Francisco Javier Rodrigo Rodríguez solicita, en calidad de promotor, la modificación de la autorización administrativa del centro privado “EDUCATEC”, situado en la calle Margallo nº 28-32 de Cáceres, para la implantación de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior. El proyecto de obras presentado por el Centro obtiene informe técnico favorable de 11 de febrero de 2004, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en los Reales Decretos 777/1998 y 1537/2003, se acredita por informe técnico de 1 de junio de 2004.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, así como las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización administrativa del centro privado “EDUCATEC”, de Cáceres, con la implantación de la especialidad de Ciclo Formativo de Grado Medio “Explotación de Sistemas Informáticos” (INF 21), y la especialidad de Ciclo Formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales” (MSP 34), y la extinción de la especialidad de Ciclo Formativo de Grado Superior “Animación Sociocultural” (SSC 31).

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “EDUCATEC”.

Titular del centro: “Educación y Tecnología de Extremadura S.L.U.”

Código: 10012041.

Domicilio: Calle Margallo números 28-32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

— Ciclos Formativos de Grado Superior:

- UNA unidad de “Sistemas de Telecomunicación e Informáticos” (ELE 34), Familia Profesional Electricidad y Electrónica. 20 puestos escolares.

- UNA unidad de “Prevención de Riesgos Profesionales” (MSP 34), Familia Profesional Mantenimiento y Servicios a la Producción. 20 puestos escolares.

— Ciclos Formativos de Grado Medio:

- UNA unidad de “Explotación de Sistemas Informáticos” (INF 21), Familia Profesional Informática. 20 puestos escolares.

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2004/05, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Quinto.- El centro de Formación Profesional, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de

condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 102º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de julio de 2004, sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 425/2004.

Cédula de notificación

En las actuaciones número 425/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 425/2004 del Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES promovidos por D. JOSÉ MARÍA CUADRADO SANTOS contra FREMAP, INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, LABORMAN S.A., y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 30 DE JUNIO DE 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Se decreta la nulidad de la providencia del Juzgado de lo Social de 5 de abril de 2004, dictada en autos seguidos por D. JOSE MARÍA CUADRADO SANTOS, contra FREMAP, LABORMAN, S.A., INSS y TGSS, así como la de las actuaciones

posteriores, reponiendo éstas al momento inmediatamente anterior aquél en que por el Juzgado de Instancia se tuvo por anunciado el recurso de suplicación, para que por el órgano jurisdiccional se provea conforme a ley, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a LABORMAN, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a uno de Julio de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre notificación a D. Jesús Ignacio González López de Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2004, por la que se estima el recurso de alzada contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir los puestos vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Jefe de Sala.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2004, por la que se estima el Recurso de Alzada, interpuesto por D. Manuel Mateos Cortés, contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas del Grupo I, categoría Jefe de Sala, y, en consecuencia, se anula el primer ejercicio de la referida oposición, retrotrayéndose las actuaciones al momento anterior a la elaboración del contenido del primer ejercicio, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Director General de la Función Pública, PÍO CÁRDENAS CORRAL.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Plan de Restauración Sección A) denominada “Zapatón”, nº 777 en el término municipal de Alburquerque.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de Plan de Restauración Sección A) denominado “Zapatón”, Nº 777, en el término municipal de Alburquerque, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para la recogida de residuos biocontaminantes de los laboratorios del Servicio de Sanidad Animal”.
Expte.: 0423121CA010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0423121CA010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la recogida de residuos biocontaminantes de los laboratorios del servicio de sanidad animal.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de junio de 2004.
- b) Contratista: Biotrans.
- c) Importe de adjudicación: 68.085,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para el estudio de determinación del tamaño, distribución, problemática y propuestas de conservación para las poblaciones de algunas especies amenazadas en Extremadura”.
Expte.: 0432041FO054.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432041FO054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de determinación del tamaño, distribución, problemática y propuestas de conservación para las poblaciones de algunas especies amenazadas en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.994,51 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de junio de 2004.
- b) Contratista: Consultores en Biología y Conservación.
- c) Importe de adjudicación: 83.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de junio de 2004, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 23 de junio de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 23 de junio de 2004, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 24 de junio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA
CURSO Nº: 0553/276/06/0083/2004/00F/B/ MERIDA.
07/06/2004 A 07/06/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000818021A	LINARES SANCHEZ, EMILIANO
002057597V	NAVA SIMON, TOMAS
006947681W	RODRIGUEZ MORENO, JOSE
006980993X	BREÑA ESTEBAN, JOSE
007006200D	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO
007416828H	MARTIN IZQUIERDO, ROMAN
007452841J	MELCHOR GILARTE, TOMAS
008628019Y	GOMEZ CAMACHO, JOAQUIN
008642393M	GIL CABANILLAS, JOSE
008650556A	CALVO CALVO, ANGEL
008737689N	AREVALO MEDINA, FRANCISCO
008765547V	AREVALO MEDINA, JUAN JOSE
008775447G	FERNANDEZ CAPILLA, FEDERICO
009154656N	PLAZA HERNANDEZ, MIGUEL
011764068M	SANCHEZ LAZARO, JUAN ANTONIO
011775284C	DOMÍNGUEZ BAENA, JESÚS
011780846Q	MARTIN ELIZO, ENRIQUE
030187733A	MORILLO ALEJANDRE, MIGUEL
033981044Q	OSORIO CORTES, MANUEL
033985419K	MARTIN DOMINGUEZ, FRANCISCO
044403089W	BURCIO LOPEZ, JORGE
052358888D	LOPEZ BLANCO, JUAN FRANCISCO
053573904G	BRONZANO CANO, ANTONIO
076100944Q	BARBERO GIL, LUIS
076105032X	BARBERO CALZADO, LUIS
076184429B	PUERTO CERRATO, ANDRES
076210498K	SUAREZ SANCHEZ, AGUSTIN
076231874F	MANSILLA GOMEZ, FRANCISCO
079258605F	CUELLAR GRAJERA, JUAN ANTONIO

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: COAG EXTREMADURA
CURSO Nº: 0518/086/10/0121/2004/00F/B/ MIAJADAS.
26/01/2004 A 30/01/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006945352L	FERNANDEZ PACHECO, CAMILO SANTIAGO
006968739S	GONZALEZ BRAVO, SANTOS
009157231B	CASCO GUIJARRO, FRANCISCO
028967091V	CINTERO MAÑOSO, BEGOÑA
028972080S	CINTERO MAÑOSO, PEDRO
034771084Y	SANCHEZ LAZARO, DIEGO
052964129M	SANCHEZ RODRIGUEZ, FELIX
052968375L	CIPRIAN GONZALEZ, LUIS MIGUEL
053260499C	BARBERO PIZARRO, JUAN JOSE
053262777K	PAREJO PAREJO, DAVID
053263133D	PAREJO ESPINOSA, SERGIO
053263134X	PAREJO ESPINOSA, FRANCISCO JOSE
053263286R	PIZARRO CUADRADO, JUAN DOMINGO
053265192K	GONZALEZ CANO, MIGUEL ANGEL
053575421A	MARTINEZ CIPRIAN, JUAN MIGUEL
053577209C	PAREJO BARRADO, ANGEL
075970390X	AVIS GIL, JULIAN
075970455Y	DAVILA ACEDO, ADRIÁN
076008975R	COLLADO CARO, ANDRES
076013609N	REDONDO CRUZ, JUAN ALFONSO
076265121L	CASCO CINTERO, FRANCISCO JAVIER

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0544/086/06/0052/2004/00F/B/ FUENTE DE CANTOS.
08/03/2004 A 12/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008321899Q	GONZALEZ VIERA, ALEJANDRO
008357777Z	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN
008357949W	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL
008358158G	BAYON BAYON, ANTONIO
008358724H	ANTUNEZ BAYON, PRUDENCIO
008358783P	CARRASCO QUINTANILLA, ANTONIO
008803960C	VENEGAS VENEGAS, EMILIO
008811848L	DIAZ LEBRATO, RAFAEL
008883409G	MATEOS IGLESIAS, DAVID
008883501G	SANTOS PEREZ, TOMAS
027307689L	MURILLO CARRASCAL, JOSE LUIS
027307690C	MURILLO CARRASCAL, CARLOS
028298992E	MARQUEZ DELGADO, JULIAN
033977162K	CARRASCO BACERRA, ANTONIO FRANCISCO
034780159L	DOMINGUEZ BLANCO, JOSE JOAQUIN
040827887N	PEREZ TORO, JOSE
045556375E	GONZALEZ IGELSIAS, MANUEL
076247814P	SANTIAGO MARTINEZ, AGUSTIN
076251367L	VILLALBA ABRIL, ANTONIO JOSE
076251412H	CASERO LEON, JUAN JOSE
076251501S	ANTUNEZ LEDESMA, JESUS
080025181Q	MORO SANTIAGO, JOSE
080025265P	DOMINGUEZ GOMEZ, JUAN MANUEL

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0552/086/06/0049/2004/00F/B/ FERIA.
15/03/2004 A 22/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008802263W	LEON MARQUEZ, MANUEL
008885387G	ALVARDO NORIEGA, FCO. FÉLIX
034776318L	TEJADA MATAMOROS, QUIRICO
034779968N	SALGUERO BAENA, MATEO
034781522W	CORDERO LADERA, ANTONIO
044776676T	MATAMOROS GIL, FRANCISCO
044781918K	GUERRERO FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL
076151348G	NORIEGA GARCIA, JUAN FRANCISCO
076224285P	FLORES FRANCO, JOSEFA
079261100H	MUÑOZ CARVAJAL, JOSÉ ANTONIO
080014151A	MARTINEZ LOBATO, CLAUDIO
080027153X	FERNANDEZ FLORES, TEODORO
080048046L	MUÑOZ FERNANDEZ, MANUEL
080054658F	CORDERO NORIEGA, FCO. JAVIER

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0573/086/10/0158/2004/00F/B/ ROBLADILLO DE TRUJILLO.
30/03/2004 A 05/04/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000620348S	NAHARRO MARTINEZ, MARCOS
006756635V	POLO MUNICIO, JULIAN
006831255W	SANCHEZ TORRES, JULIAN
006833658J	PEREZ DONAIRE, JOAQUIN
006833659Z	SANCHEZ TORRES, JUAN ANTONIO
006851035W	FERNANDEZ SANCHEZ, EUTIQUIANO
006885905G	NUÑEZ MENA, JULIAN
006885909P	POBLADOR IGLESIAS, JUAN
006885923E	NUÑEZ POBLADOR, CELIA
006894406H	SANCHEZ TORRES, VICENTE
006917015H	TEJADA BERNARDO, ALONSO TEOFILO
006920470T	GARRIDO POBLADOR, DIEGO
006924600J	POBLADOR POBLADOR, ANTONIO
006928563C	PEREZ NUÑEZ, JUAN FELIPE
028943838V	NAHARRO ZANGO, JOSE MARCOS
028947631S	RUIZ SOLIS, ALFONSO
028952592P	MATEOS MATEOS, PEDRO JESUS
028959903M	ALIAS MATEOS, JULIAN DIEGO
028962797R	GARRIDO MATEOS, FERNANDO
028962798W	GARRIDO MATEOS, LOPE
037225351N	DIAZ NUÑEZ, VICTORIANO
037231205R	DIAZ NUÑEZ, JUAN JOSE
075994251C	RODRIGUEZ REGODON, VICTORIANO PEDRO
075994417W	MATEOS OJEDA, DIONISIA

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0582/086/06/0052/2004/00F/B/ FUENTE DE CANTOS.
12/04/2004 A 16/04/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008357894Q	MURILLO IBARRA, GABRIEL
008358423Q	ROSARIO TORO, JOSE
008358826M	YERGA MACARRO, VICTORIANO
008359347C	MUÑOZ ROBLES, GABRIEL
008666476F	ALVAREZ DURAN, VALENTIN
008764864R	GONZALEZ CASTILLO, RAMON
008786322T	REYES VALIENTE, JOSE ANTONIO
008819549S	MORENO CABRERA, JOSE ANTONIO
008881202M	RODRIGUEZ ROBUSTILLO, ENRIQUE
008881203Y	RODRIGUEZ ROBUSTILLO, PEDRO FRANCISCO
008890992C	BAYON BARROSO, JUAN LUIS
034776773Z	PARRA RUIZ, FRANCISCO JAVIER
034779162B	PAGADOR BAYON, JOSE ANTONIO
034779216L	FERNANDEZ SANTOS, MANUEL
036502964D	DURAN PRIOR, ANTONIO
076166129L	CARRASCO ROJAS, JOSE ANTONIO
076245814D	MORENO MERINO, MAXIMO
076245997P	DURAN DURAN, FRANCISCO JESUS
076246114X	FABRA HIERRO, CARMELO MANUEL
076251551L	MARQUEZ PAGADOR, MANUEL ALEJANDRO
080010916B	LEDESMA PEREZ, JOSE
080025214A	SANTOS ABADIN, TOMAS
080025233E	MUÑOZ CASTILLO, NACIANCENO
080025406B	YERGA BERNAL, JUAN
080060316F	GALA MUÑOZ, DIEGO

Entidad: COAG EXTREMADURA
CURSO Nº : 0583/086/10/0037/2004/00F/B/ CACERES.
12/04/2004 A 16/04/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006888280X	MORENO DIAZ, DAVID
006908841D	GOMEZ SIMON, ANTONIO
006929419W	COLLADO COLLADO, MARIA LUISA
006941625H	MONTERO GONZALEZ, JOSE MIGUEL
006941806S	GUTIERRO RODRIGUEZ, BIENVENIDO
006986953J	VIVAS RODRIGUEZ, MARTIN
006988351P	RAMIRO SAENZ, JOSE ANTONIO
007007391G	ANTEQUERA VINAGRE, PRIMITIVO
007013619E	COTRINA POLO, JOSE ALFONSO
007424662D	SANCHEZ JAVIER, VICTOR
008676863K	GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRE, JUAN MANUEL
009684057E	ANTON TURIENZO, URSICINO
028944463K	ROMERO SOLIS, JULIAN
053006676W	USANO CASADO, CARMEN
075989599Z	MARTIN LOPEZ, JULIAN
076004913X	PULIDO VINAGRE, FACUNDO
076014266W	LUCAS JORNA, ADOLFO
076039609E	MARIA RUBIO, OSCAR
076097243H	BEJAR VILLAVERDE, MARIA JESUS
076249291J	RUBIO SANCHEZ, IGNACIO
078866263E	FLORES DECLARA, ANTONIO JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0537/268/10/0135/2004/00F/B/ NUÑOMORAL.
01/03/2004 A 05/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007424075C	VALENCIA CRESPO, VALENTIN
007430369N	IGLESIAS CRESPO, JOSE
007434071B	IGLESIAS DOMINGUEZ, ANGEL
007933393A	DOMINGUEZ ALONSO, ANDRES
007935430Q	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, SANTOS
007940560V	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CANDIDO
007942077Q	CRESPO IGLESIAS, SALVADOR
007942517L	DOMINGUEZ ROMAN, ABILIO
007943276L	IGLESIAS CRESPO, OLEGARIO
007943589X	IGLESIAS DOMINGUEZ, JOSE
007943989L	BAUTISTA CRESPO, JOSE
007944000F	VELAZ IGLESIAS, AGUSTIN
007944186D	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, DOMINGO
007945354G	CRESPO IGLESIAS, JUAN
007945795P	IGLESIAS PANADERO, JESUS
007948373X	VALENCIA CRESPO, ALVARO
007949810K	MARTIN AZABAL, JOSE MANUEL
007951299S	CRESPO PANADERO, CARMEN
011771056R	DE LA CRUZ ADAJIAS, FERNANDO
011772438A	JIMENEZ MONTERO, MARIA DEL PILAR
076093707R	IGLESIAS DOMINGUEZ, JOSE
076097752K	MARTIN CRESPO, GONZALO
076097775K	IGLESIAS PANADERO, SALUSTIANO
076102333W	DOMINGUEZ ROMAN, OBDULIA
076125623Q	IGLESIAS PUERTAS, FERNANDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0540/268/10/0008/2004/00F/B/ ALCANTARA.
08/03/2004 A 12/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006947422L	HIDALGO GONZALEZ, MANUELA
006949479Y	MONTERO JIMENEZ, CIPRIANO
006951990X	SANCHEZ NEVADO, JULIO
006953555B	CLAVER MOGENA, PETRA
006971338S	AGUNDEZ ACOSTA, FERMIN
006976882Q	LUMBRERAS CANTERO, ADOLFO
006977587P	CERVERA BERLOSO, ANGEL
006983447A	DOMINGUEZ AGUNDEZ, FRANCISCO
006984213X	CERVERA BERLOSO, FERMIN
007008478X	SALGADO VILLARROEL, JOSE MARIA
007016097Q	SALGADO ACOSTA, JOSE ANTONIO
007205736C	GUISADO PALOMO, RUFINA
007433305G	GOMEZ GARRUDO, CLEMENTA
028944939Z	GONZALEZ MATEOS, CRISTINA
071412354E	MATEOS ZAPICO, VICENTA
076002440K	SANTANO SANTANO, LOPE
076007901P	LUMBRERAS CALVACHE, JACINTA
076012318D	NEVADO SALGADO, JOSE LUIS
076012319X	NEVADO SALGADO, ANA MARIA
076014602Q	BARROSO MARCHENA, AGUSTINA
076014602Q	BARROSO MARCHENA, MARIA AGUSTINA
076029559T	NEVADO SALGADO, FRANCISCO JAVIER
076071417K	GARCIA LIMON, VICTORIA
076208947B	COBOS HORNERO, ROSA
077056682N	CARRERO PEREZ, VALENTINA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0541/268/06/0039/2004/00F/B/ CORONADA (LA).
01/03/2004 A 05/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008632952V	DE LA PEÑA MANZANO, FERMIN
008632995Z	GONZALEZ DIESTRO, VICTOR
008633300C	MUÑOZ CALVO, JUAN JOSE
008653567R	MUÑOZ GONZALEZ, JUSTO
008684778R	GOMEZ DE LA PEÑA, MANUEL
033986014H	MIRANDA GARCIA, ANTONIO MANUEL
033987507Q	OREJUDO CALVO, MODESTO
052960380M	FERNANDEZ REDONDO, CIPRIANO
052960672K	DE LA PEÑA IZQUIERDO, JUAN PEDRO
052965076D	BLAZQUEZ MIRANDA, JERONIMO
076180370T	MIRANDA LOPEZ, VICTORIANO
076180371R	MIRANDA LOPEZ, JOSE
076182451B	FUENTES GONZALEZ, ANTONIO
076221745K	PAJUELO ARIAS, JOSE MARIA
076232787T	RIVERA MIRANDA, MANUEL
076233836Z	RIVERA TELLO, JUSTO
076233943Y	MIRANDA TELLO, PATRICIO
078044896P	GONZALEZ SIERRA, PLACIDO
079262416T	MUÑOZ CALDERON, JUAN MANUEL
079263883H	DE LA PEÑA IZQUIERDO, ANTONIO MANUEL
079306057X	MORENO VALDIVIA, FRANCISCO JAVIER
080063056X	IZQUIERDO ESCRIBANO, PEDRO
080063057B	IZQUIERDO ESCRIBANO, FELIX
080063139R	GOMEZ CALVO, MOISES

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0551/268/10/0218/2004/00F/B/ ZARZA LA MAYOR.
15/03/2004 A 22/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006937663N	NAVARRO BALLESTERO, JESUS MANUEL
006963392G	JAVIER SANCHO, POLICARPO
006974669B	BORRERO PERIANES, JUAN
006980764B	CANO ZANCO, FILOMENA
006988498V	CASTELLANO IGLESIAS, NICOLAS
006993663F	PERIANES PRADO, PABLO
007004354A	CABALLERO GIL, CATALINA
007007001M	MARTIN BORRERO, VICENTE
007007628B	ALMEIDA MENDEZ, JOSE LUIS
007010996K	PARRO HURTADO, CONCEPCION
007012629K	BAYON LILLO, FELIX
007209132N	PRESUMIDO PRIETO, DIONISIO
007209305R	GUTIERREZ MENDEZ, BERNARDO
014263349Z	PERIANES ECENARRO, MARIA DOLORES
022724628F	LUIS RODRIGUEZ, LOURDES
022726712K	AMORES BURGOS, JULIAN
028953548K	RENO MORERA, FRANCISCO
075996271Q	PEREZ PERIANES, ALEJANDRO
075996324T	ÑUÑEZ PALLES, JUAN JOSE
076008711J	CHAPARRO SALGADO, JUAN
076013504E	PRESUMIDO JORGE, SEVERIANO
076020289E	CANO MONTERO, FRANCISCO FLORENCIO
076024301D	MERCHAN DE ACOSTA, JAIME

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0560/268/10/0089/2004/00F/B/ GUIJO DE GALISTEO.
22/03/2004 A 26/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006845591D	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO
006907794C	SANCHEZ LOPEZ, ELIAS
006942003M	SANCHEZ PEREZ, ALEJANDRO
006974809J	RUANO BALLINOTE, ALFREDO
006992254R	HERNANDEZ BARQUERO, MARIA DE LOS DOLORES
007398158R	LOPEZ CARPINTERO, PABLO
007416107X	HERMOSO LOPEZ, DESIDERIO
028946364J	LOPEZ RETORTILLO, JOSE FLORENCIO
075981383D	RETORTILLO OLIVERA, ALFONSO
075981406D	HERNANDEZ OLIVERA, CRESCENCIANO
075981417C	GUTIERREZ MARTIN, ESTEBAN
075981419E	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE
075995659W	GONZALEZ HERNANDEZ, GREGORIO
075995697V	CARPINTERO IGLESIAS, PEDRO
076002843X	SANCHEZ PANIAGUA, GALO
076002852L	OLIVERA PANIAGUA, TIMOTEO
076002860G	IGLESIAS IGLESIAS, ANA MARIA
076012735N	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
076114438D	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0567/268/06/0037/2004/00F/B/ CODOSERA (LA).
22/03/2004 A 30/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007041141J	NOGUERO RAMILO, PEDRO
007048495F	MARTINEZ CARRION, MAUEL FRANCISCO
007049343G	TEODORO BOTELLERO, JOSE ANTONIO
008343003Y	ROLLANO PIRIS, FRANCISCO
008676222R	JIMENEZ HERNANDEZ, ELIAS
008752525J	SECO MIRANDO, ANTONIO
008755399N	PEREIRA DURAN, FRANCISCO
008767965C	CABALLERO MANZANO, JOSE MARIA
008776088R	TELO MATADOR, ALONSO
008792762T	CASTAÑO RAMILO, ANTONIO
008792940V	CARBALLO PIRIZ, MANUEL
008814429R	VICHO GONZALEZ, ANGEL
008874315H	TELO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
076150011R	CASTAÑO PIRIZ, DIEGO
080018132M	NIEVES FONSECA, MANUEL
080039837K	DE MATOS NUÑEZ, GENARO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0570/268/06/0088/2004/00F/B/ MONTIJO.
24/03/2004 A 30/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007253456S	BIZARRO MARTINEZ, DOLORES
008865870Z	SANCHEZ BANQUETERO, CRISTINA
076249082B	GOMEZ GRAGERA, EUGENIO
076257127Y	SANCHEZ VAZQUEZ, SANTIAGO
076260315C	VEGA GASPAR, MARIA ROSARIO
076262293C	RODRIGUEZ MURCIA, ALEJANDRA
076262820H	GUTIERREZ CARRETERO, FRANCISCO LUIS
076263997E	NOCETE MACIAS, PEDRO ANTONIO
076266464M	ALVAREZ CUESTA, FRANCISCO ANTONIO
080060113B	GALLANA PICON, JUAN FRANCISCO
080066346B	ALVEZ BARRERO, DAVID
080070271A	HOLGADO GONZALEZ, MARIA BARBAÑO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0574/268/06/0107/2004/00F/B/ PUEBLA DE OBANDO.
29/03/2004 A 02/04/2004 (BASICO)**D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

008649137X JAEN BANQUETERO, BALDOMERO
 008815876E FLORES CORIA, MANUEL FRANCISCO
 008817174D acuña PULIDO, FRANCISCO
 008818132R LEO GUISADO, MANUEL
 008820355Q MENOR MENDEZ, MANUEL
 008821481S MORGADO PEDRO, DIAZ
 008831131M LEO GUISADO, FELICIANO
 008857378D RODRIGUEZ GALAN, PABLO
 008873743K MARTIN CASQUERO, JOSE MANUEL
 028953574R FLORES GALEANO, MARIA ISABEL
 076150344N MENOR MARTIN, JUAN
 076150485S SAENZ RODRIGUEZ, JULIAN
 080077576V ORTEGA LEO, MARIA LUISA
 080080679S FLORES GALEANO, ANTONIO MANUEL
 080080680Q FLORES GALEANO, CANDIDA
 080081433X PÉREZ MUÑOZ, JUANA ISABEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0577/268/10/0107/2004/00F/B/ JERTE.
14/04/2004 A 20/04/2004 (BASICO)**D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

002264489R CASTAÑAR GOMEZ, GEMMA MARIA
 006996159L MUÑOZ VERA, NICOLAS
 007415526G LUCAS CLEMENTE, VICENTE
 007416923K CANO DUQUE, JULIANA
 007419728C MONROY CARRION, ULPIANO
 011777133Y DIAZ GARCIA, MARIA YOLANDA
 011779965D SALGADO MUÑOZ, ANA ISABEL
 044405252A BARRERO BAJO, Mº DEL MAR
 044409445X HINJOS BERROCOSO, JOSE ANTONIO
 076111781C GALLEGO RICO, FRANCISCO
 076116381C quejero GONZALEZ, Mº TERESA
 076116458M BARBERO BAJO, MARTA
 076117605W SANCHEZ PARADA, JUAN MANUEL
 076128258Y LUCAS PRIETO, ISIDRO
 076129546Y MAHILLO HERAS, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0578/268/10/0089/2004/00F/B/ GUIJO DE GALISTEO.
12/04/2004 A 22/04/2004 (BASICO)**D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

006990283P IGLESIAS IGLESIAS, MARIA JOSEFA
 007421736G MARTIN DE CACERES, MIGUEL
 007424997E CARPINTERO GARRIDO, EUSTAQUIO
 007440023Y LOPEZ BENITO, FELIX
 007441423A ALONSO CALVO, MAXIMO
 007446878F HERNANDEZ PEREZ, CEFERINA
 011773791E SANCHEZ OLIVERA, MARIA MONTAÑA
 028958702T PEREZ GONZALEZ, JULIO
 044406368S MARTINEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS
 044407949D LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO
 044408690Z MARTIN PAULE, ISMAEL
 075995694Z GONZALEZ CLEMENTE, FIDELA MARIA ROSARIO
 075995700C OLIVERA HERNANDEZ, GREGORIO
 076015077P BERNAL MACIAS, JUAN JESUS
 076110119Z POLO APARICIO, FERNANDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0581/268/06/0095/2004/00F/B/ OLIVENZA.
12/04/2004 A 16/04/2004 (BASICO)**D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

008236612J SANTOS CARRIZO, CANDIDO
 008779600V POCIÑO SILVA, LUIS
 008787387F GONZALEZ CARVALLO, JOAQUIN
 008805129Q PIRIZ PIÑANA, MARIA DOLORES
 008816001D CORONADO LOPEZ, PATRICIO
 008832303G CARRIZO MENDEZ, MAXIMINO
 008838583M PALMA MARQUEZ, SEBASTIAN
 008841030Z SANTOS PINTOS, JOSE ANTONIO
 008844597Q CALACO PINTO, ANTONIO
 008845111R CAYADO TORO, ANTONIO
 008846158J SILVA GAMERO, FRANCISCO MANUEL
 008870452L MARTIN PIRIZ, ROBERTO
 009451357J RECIO RODRIGUEZ, FERMIN
 080041717S CORDERO CARVALLO, JOSE
 080049748L FERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO
 080059640K AGUILAR RUBIO, MIGUEL ANGEL
 080059716M GONZALEZ BELLINO, JOSE MANUEL
 080076108K RODRIGUEZ MARQUEZ, JUAN MARIA
 080083834L OLIVERA LOPEZ, MARCOS
 080084225L VAZQUEZ SERRANO, ANTONIO

Entidad: AUDIO-LIS BADAJOZ (CEFOIL)
CURSO Nº : 0556/353/06/0011/2004/00F/C/ ALMENDRALEJO.
16/03/2004 A 06/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008630680E	ROSADO SALAS, DIEGO
008661257D	BARRERA ROSADO, MIGUEL
008681461L	FRANGANILLO GARCIA, JUAN FRANCISCO
008689725A	FRANGANILLO PRATS, ANTONIO
008693975K	HURTADO GONZALEZ, JOSE
009167450H	ALAMO CARRASCO, JUAN JOSE
009170076E	BARRERA ALVAREZ, IGNACIO
009173874W	FRANGANILLO PRATS, EMILIO FRANCISCO
033975959Z	ROSADO LAJAS, JOSE MANUEL
034773993V	PRIETO SANCHEZ, JOSE
034776424X	HURTADO PEREZ, MANUEL
044780859C	DEL HOYO PULIDO, ANTONIO MARIA
044787968E	PEREZ DIAZ, CRISTOBAL
076201534G	FRANGANILLO GARCIA, ANTONIO
076202307H	GARCIA ORTIZ, JUAN
076221057T	DIAZ ESPERILLA, FRANCISCO
076233589C	DIAZ TOLOSA, ANTONIO
076233722S	PRIETO SANCHEZ, PEDRO

Entidad: AUDIO-LIS BADAJOZ (CEFOIL)
CURSO Nº : 0558/353/06/0020/2004/00F/C/ BIENVENIDA.
16/03/2004 A 06/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006983513T	DOMINGUEZ DELGADO, FRANCISCO
008782814B	VAZQUEZ PEREZ, SERAPIO
008786553R	DE LAVERA OLIVERA, CECILIO
008797672B	robustillo DOMINGUEZ, RAFAEL
008816004N	ESTEBAN OLIVERA, ANGEL RAFAEL
033972717S	GALAN GUERRERO, ANTONIO
033979969E	ROBUSTILLO NUÑEZ, MANUEL
034781299D	RISCO AGUJA, EUSEBIO
038046834G	PANEA SUÁREZ, JUAN DE DIOS
080010279H	COTANO FERNANDEZ, VALENTIN
080010281C	OLIVERA RUBIO, JOSE
080035551J	GUTIERREZ GUERRERO, RAFAEL
080035575Z	GARCIA FERNANDEZ, FELIX
080035626L	CORTES GARCIA, DIEGO
080035641B	FERNANDEZ GONZALEZ, ROBERTO

Entidad: AUDIO-LIS BADAJOZ (CEFOIL)
CURSO Nº : 0559/353/06/0060/2004/00F/C/ GUAREÑA.
16/03/2004 A 06/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008638231Y	TOLEDO HERRERA, FERNANDO
008685476D	PEREZ AYUSO, JUAN ANTONIO
009150542S	MORENO MONAGO, FRANCISCO
009167145N	MORCILLO FARRONA, VICTORIANO
009172391Z	FRUTOS MORENO, MANUEL
009187330A	VIVARACHO GUTIERREZ, EUSEBIO
009204275C	ROLDAN DE LLANOS, RUBEN
044785345K	CACHOPO MORENO, JOAQUIN
052863220C	NOGALES DE FORCALLO, SANTIAGO
053572997V	PONCE RUBIA, JUAN MANUEL
076195972P	VARGAS ROMAN, ISIDORO
079307785J	SOLÍS CORTÉS, PEDRO JAVIER

Entidad: AUDIO-LIS CACERES (CENTRO DE FORMACION E INSERCIÓN CACEREÑO)
CURSO Nº : 0557/355/10/0030/2004/00F/C/ BOHONAL DE IBOR.
23/03/2004 A 14/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001075879P	DE LA LLAVE SANCHEZ, JUAN MANUEL
002039316K	ALVAREZ VILLA, ARSENIO
002057597V	NAVA SIMON, TOMAS
004159439G	BLAZQUEZ DIAZ, PEDRO
006796349X	MARTIN ESTRELLA, VALERIANO
006796411A	DOMINGUEZ JARILLO, JUSTO
007419547T	GOMEZ MARTIN, LUIS
011684105J	ALFONSO FERNANDEZ, JOSE
038413685M	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL
050524055R	FERNANDEZ FERNANDEZ, NICOLAS
075975917V	BARROSO DIAZ, GREGORIO
075996623T	JIMENEZ GARCIA, MANUEL
075996631P	VALVERDE BARROSO, REMIGIO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0566/086/06/0049/2004/00FV/ FERIA.
22/03/2004 A 05/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008802263W	LEON MARQUEZ, MANUEL
008885387G	ALVARDO NORIEGA, FCO. FÉLIX
034776318L	TEJADA MATAMOROS, QUIRICO
034779968N	SALGUERO BAENA, MATEO
034781522W	CORDERO LADERA, ANTONIO
044776676T	MATAMOROS GIL, FRANCISCO
044781918K	GUERRERO FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL
076224285P	FLORES FRANCO, JOSEFA
079261100H	MUÑOZ CARVAJAL, JOSÉ ANTONIO
080014151A	MARTINEZ LOBATO, CLAUDIO
080027153X	FERNANDEZ FLORES, TEODORO
080048046L	MUÑOZ FERNANDEZ, MANUEL
080054658F	CORDERO NORIEGA, FCO. JAVIER

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0542/314/10/0176/2004/00F/C/ SERREJON.
09/03/2004 A 30/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007010588G	GRANADO GARCIA, FELICIANO
007445583T	ALVAREZ LOPEZ, FAUSTINO
007453470K	DELGADO CABELLO, JUAN CARLOS
011766444N	MORENO HERNANDEZ, LUCIANO
011773591Y	SANCHEZ MALMIERCA, MARIA OLIVA
028971744R	CALZAS SÁNCHEZ, Mª JOSÉ
076006219M	ALVAREZ LOPEZ, MARIA ISABEL
076006226N	TORRES GARCIA, JOSE MARIA
076009161A	MASA NUEVO, Mª JOSEFA
076106518R	MARTIN CALZADO, ATANASIO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0549/314/06/0004/2004/00F/C/ ALANGE.
15/03/2004 A 05/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008669089K	SANCHEZ PRIETO, JUAN JOSE
008671528E	MORENO MORCILLO, PEDRO
008679605A	MORENO MORCILLO, FELIX
008690489P	SANCHEZ PRIETO, ANGEL
009150630B	LOZANO GUTIERREZ, JUAN
009175242J	MEGIAS MARTINEZ, JUAN ANTONIO
009177953X	MEGIAS LOZANO, PAULINO
009197170E	VIVAS SANCHEZ, FRANCISCO MARIA
009204807T	SANCHEZ RODRIGUEZ, ISIDRO JAVIER
033978531X	CORTES RIVERA, JUAN PEDRO
037685082L	SALGUERO GUTIERREZ, JUAN
046062490E	TORO BENITEZ, ISABEL MARIA
076238083Y	CASABLANCA AMADO, FIDELA ANGELES
076266369W	LOZANO BELLOSO, MANUEL

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0550/314/06/0110/2004/00F/C/ REINA.
15/03/2004 A 05/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008363840M	ACEDO GALLEGO, LUIS
008760755D	MILLAN MATEOS, ESTANISLAO
008765022K	MILLAN MILLAN, ANTONIO
008785970Q	MILLAN MILLAN, ESTANISLAO
008800186H	HERNANDEZ ACEDO, BONIFACIO
008881286C	MILLAN MATEOS, ROMUALDO
028534157N	SANTOS MATEOS, CELESTINO
028854536R	MILLAN ACEDO, PRAXEDES
028870701C	MUÑOZ TENA, ENRIQUE
033977122G	DELGADO TENA, JOSE MANUEL
076250233N	HERNANDO TORRES, RAFAEL
076252850F	MILLAN GALLEGO, JOSE FRANCISCO
080013894E	MATEOS VENEGAS, ANTONIO
080027284A	HERNANDEZ MATEOS, FACUNDO
080038125B	MATEOS VILLARROEL, ANTONIO
080038135K	HERAS CORRIENTES, JOSE MARIA

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0555/314/06/0040/2004/00F/C/ CORTE DE PELEAS.
15/03/2004 A 05/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008767707S	ESPADA ZAMORA, GABRIEL
008793247W	ZAMORA CARRILLO, JUAN
008808027Q	INDIAS RANGEL, JUAN
008811787G	RANGEL GALINDO, JULIO
008813743M	CRUZ RODRIGUEZ, ANTONIO
008841985A	LLERA ESPADA, CIPRIANO
008871387B	CARRILO ESPADA, MIGUEL ANGEL
008876778C	LUIS REINOSO, FRANCISCO
033973983Q	ZAMORA MORENO, JOSE LUIS
034781211J	CRUZ RODRIGUEZ, JOSE EUSEBIO
044779422D	FERNANDEZ AVALOS, JUAN
079259237H	ZAMORA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER
080067478Q	SANCHEZ VENEGAS, JOSE LUIS
080084183T	GIL ROBLES, ANTONIO MARIA

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 1586/314/10/0035/2002/00F/C/ CABEZUELA DEL VALLE.
28/01/2002 A 15/02/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007414686S	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL
007438016T	SÁNCHEZ MARTÍN, TEODORO
007439310Y	SALGADO MUÑOZ, JOSE LUIS
007439450P	RODRIGUEZ GARCIA, ANICETO
007442249R	IZQUIERDO BAJO, BENITO
007442962R	DONIGA BLÁZQUEZ, JULIA
007445660P	CANO DUQUE, JOSE
007448274T	REY FRAILE, MARISA
007828061B	PALACIOS TORRES, JUAN JOSE
011769485V	FLORES BLANCO, TOMAS
011775312W	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO
011779576B	MUÑOZ SANCHEZ, JESUS VICENTE
076110518E	SALGADO MUÑOZ, ALVARO
076115926W	SANCHEZ DONIGA, AMALIA
076124612V	SALGADO FLORES, VICTOR MANUEL
076126905X	PARADA PEREZ, JUAN JOSE
076126906B	PARADA PEREZ, JAVIER

Entidad: SDAD COOP LTDA "SAN MARTIN

CURSO N° : 0409/304/06/0162/2003/00F/C/ ZARZA (LA).
01/10/2003 A 05/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008659935K	PINTADO ROMERO, AQUILINO
008662533C	TRINIDAD CERRATO, JOSE
008679999Y	BENITEZ GIL, ANTONIO
008680508D	GOMEZ PULIDO, JOSE
008680816H	TRINIDAD CASTUERA, ANTONIO
008686920G	GOMEZ PULIDO, FERNANDO
008687004L	GIL BLAZQUEZ, FRANCISCO
008690041C	ESPINOSA RODRIGUEZ, JUAN
008691834L	PEÑATO MONGE, MARCELINO
008694689E	MACHIO PULIDO, EUSEBIO
009150543Q	FERNANDEZ LOZANO, JOSE MARIA
009154439W	AMADO BARRERO, ISABEL
009156004A	CERRATO LAVADO, ALONSO
009160605G	GONZALEZ CORBACHO, SEBASTIAN
009165797K	GALAN CORBACHO, SEBASTIAN
009167730E	MARTINEZ DICHA, MARTIN
009168241G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN
009173283D	TRINIDAD RODRIGUEZ, PEDRO
009179390K	BARRERO MORENO, ALONSO
009179468F	GALAN CORBACHO, ANTONIO
009180422H	CONTRERAS LEDESMA, TOMAS
009182663M	MURILLO ARIAS, LUIS
009183538Y	PAREDES RAMOS, MIGUEL
009185410S	MOLINA FLORES, MARIO
009195205N	GONZALEZ FLORES, CASIMIRO
009200448B	RAMIREZ MOLINA, BARTOLOME
009202054F	BARRANTE MEJIAS, DOMINGO
076258189X	BRAVO CORBACHO, FRANCISCO
080062882C	LEDESMA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0533/269/06/0012/2004/00F/C/ ARROYO DE SAN SERVAN.
23/02/2004 A 12/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006926221R	GARCIA SANCHEZ, JUAN
008672383A	RAMOS SANCHEZ, FRANCISCO
008679719W	MARTINEZ SOLANO, JUAN
008800780Z	TELO PIRIZ, JOSE
009151820M	DIAZ GALAN, JUAN
009155975C	BLANCO DUQUE, FRANCISCO
009165617W	MONTERO GUTIERREZ, MANUEL
009168943Q	CAPOTE PRIETO, FERNANDO PILAR
009174062Y	DOBLADO MORENO, TOMAS
009177008P	SILVERO MARTINEZ, JUAN PEDRO
009181260M	ARROYO SILVERO, MANUEL
009190360C	GARCIA MARTINEZ, ANGEL
009194207A	GRAGERA CANGAS, PEDRO
009201289R	GRANDE MOLANO, JOSE ANTONIO
076205054M	RIOLA LAPIE, GOMEZ
076249288X	RIOLA MARTINEZ, FERNANDO
076256021G	MARTINEZ NIETO, FRANCISCO MANUEL
076257804Q	MORENO PEREZ, FRANCISCO MIGUEL
076259543F	LORENZO MAYO, JOSE ANTONIO
076259552Q	GRAGERA CANGAS, JUAN MANUEL
076263531Q	GRAJERA SANTIAGO, PEDRO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0543/268/06/0126/2004/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS.
10/03/2004 A 16/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001494814K	YUSTE HURTADO, MODESTO
008738486G	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO
008745525M	ELIAS DIEZ, AGUSTIN JOSE
008754521P	CONEJERO BARBOSA, MANUEL
008806656W	YUSTE LEONISA, JOSE
008807731L	GARCIA PEREZ, ANGEL
033975947W	DURAN ESPINOSA, VICTORIANO JOSE
033978047D	ROYAN CAMPOS, FRANCISCO JAVIER
034776260F	ROMERO DURAN, NATALIO
034779478M	LAVADO FERNANDEZ, TOMAS
034782411V	trejo HERMOSO, ANTONIA ANGELES
044776943Z	MORAN RANGEL, MARCO
044777876G	ELIAS SANCHEZ, ANGEL
076222360S	DIAZ RANGEL, FRANCISCO
076234340N	YUSTE LEONISA, DIEGO
079259331C	MORENO DURAN, FRANCISCO
080066534S	TREJO HERMOSO, JUANA MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0571/268/06/0038/2004/00F/V/ CORDOBILLA DE LACARA.
29/03/2004 A 13/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007013500H	BOTE VAZQUEZ, VICTOR MANUEL
008660949T	PEREZ SALVADOR, LEANDRO
008679453N	EGIDO GONZALEZ, LORENZO
008691576Z	BARBANCHO GONZALEZ, JUAN MANUEL
008693211Q	MAÑERO PEREZ, JOSE
009150388E	GARCIA CAMPOS, HELIODORO
009154150N	VAZQUEZ CAMPOS, JOSE
009154919E	HERRERA ANTILLANO, FRANCISCO
009155652L	GARCIA CAMPOS, FELICIANO
009156717A	NEVADO JAEN, JUAN MARIA
009168431X	GARCIA CAMPOS, ANICETO
009184554X	SALVADOR CARRASCO, CELESTINO
009186640A	REFOLIO SERVAN, EDUARDO
009187546N	PARRA VIZCAINO, REGINO
009191371L	BRAVO BOTE, ANTONIO
009204660Z	PARRA BOTE, ALVARO
035035076G	SANCHEZ MOLINA, ENRIQUE ALFONSO
076204158Y	HIERRO BRAVO, PRUDENCIO JOSE
076235097X	BARBOSA BARBANCHO, JUAN JOSE
076235105H	SERVAN CURADO, JAVIER
076243995F	CEREZO SALVADOR, JUAN MANUEL
076257359P	PARRA BOTE, JUAN DIEGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0572/268/06/0095/2004/00F/V/ OLIVENZA.
09/02/2004 A 01/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008743677C	SILVA RIVERO, IGNACIO
008761013Z	MURILLO CORREA, JOSE JOAQUIN
008765729S	CORDON DE LA GRANJA, MIGUEL
008779988Z	CARVALLO VIDIGAL, JUAN
008786413E	NUÑEZ LOPEZ, MARCELINO
008815947R	PERERA ANDRINO, FRANCISCO ANTONIO
008863024C	MACIAS SILVA, JESUS
008863025K	MACIAS SILVA, HELIODORO
008863268B	MACIAS GALINDO, MARCOS
008863925R	DIAZ BONITO, DAVID
008876767D	JORGE DORADO, MANUEL ENRIQUE
009199514C	CIENFUEGOS CALDERA, BENIGNO
080041788V	GOMEZ ACOSTA, MARTIN
080049367Y	FERRERA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
080049439D	MACIAS SILVA, BENJAMIN
080049558J	LEON ARDILA, CASILDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0576/268/06/0126/2004/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS.
02/04/2004 A 07/05/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008634686A	PEGUERO BENITEZ, ANTONIO MARIA
008689133D	MARTINEZ BOTE, FRANCISCO JAVIER
008771078M	LOPEZ SANTOS, MANUEL
008783377E	GARRIDO SALAMANCA, JESUS
008800737V	LOPEZ ORTIZ, EUGENIO
008804675E	TREJO SALAMANCA, LUIS
009155781X	GALAN GIL, BENITO EUSEBIO
033970990J	BOTE MARTÍN, ANTONIO MIGUEL
033972215L	CRESPO CARO, JOSE
033972218E	CRESPO CARO, ANTONIO
033976504F	DIAZ MARQUEZ, VICENTE
044789629G	RUBIALES ROBLES, JUAN FRANCISCO
076203737E	GERMAN HERRERO, VALENTIN
076234333M	GUISADO HURTADO, JOSE JESUS SATURIO
076234346H	PEREZ ESPINOSA, CLEMENTE
079258234G	RANGEL GALLARDO, FRANCISCO
079258284P	DURAN SANCHEZ, LUIS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0579/268/10/0144/2004/00FV/ PESGA (LA).
01/04/2004 A 16/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006999929V	MARCOS CONDE, HONORIO
007011345W	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ORLANDO
007416973W	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Mª MERCEDES
007417571W	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARTINIANO
007423415G	CALETRIO BLANCO, EMILIANO
007435851C	GUERRERO CERVIGON, EUGENIA
007439148M	MARTIN DOMINGUEZ, ENRIQUE
007443363B	RUBIO EUSEBIO, FLORENCIO
007444831F	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSE MARIA
007451093J	DOMINGUEZ MARIA, DANIEL
011761388Q	MARIA VIEJO, PEDRO
011763166T	DOMINGUEZ MOHEDANO, JOSE LUIS
011766622Y	VIEJO GARCIA, JOSE LUIS
011766810X	CRESPO IGLESIAS, ADOLFO
011767724G	MARTIN SANCHEZ, ANGEL
011774744D	BATUECAS HERNANDEZ, MARIA PILAR
030461543K	ESPEJO LOPEZ, ANTONIO LUIS
076123208Q	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0580/268/06/0005/2004/00F/C/ ALBUERA (LA).
19/04/2004 A 24/05/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008711538N	MARTINEZ PEDREIRA, SEVERIANO
008712023Z	SANCHEZ MARTIN, JOSE LUIS
008732426Q	MARTÍNEZ PEDREIRA, MODESTO
008756805S	AMORES PIÑERO, RAMON
008759741F	DOMINGUEZ ALGUIJO, ANTONIO
008772481M	JORGE QUINTERO, JACINTO
008773650R	GOMEZ CALADO, JOSE
008782914L	GOMEZ GARCIA, FERNANDO
008783077K	CINTAS GÓMEZ, ANTONIO
008791659R	HUERTAS AMBRONA, MANUEL
008795388G	MACHO GALVAN, REGINO
008797497C	SANCHEZ LAVADO, JOSE LUIS
008806596B	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE
008816084T	MACHO FLORES, FERNANDO
008818695N	LABRADOR SANCHEZ, ANTONIO
008824437G	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE
008825451Y	MARTINEZ FORTE, FERNANDO
008839725C	MORALES AGUAS, JUAN ANTONIO
008857683S	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE MANUEL
008863577K	GARCIA VALENCIANO, JUAN LUIS
080029220F	MORO BENEGAS, RAFAEL JOSÉ

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N° : 0554/276/06/0083/2004/00F/C/ MERIDA.
07/06/2004 A 07/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008359020S	ROMERO MURILLO, ANTONIO JOSE
008427325X	GOMEZ SAAVEDRA, JOSE
008737606K	RODRIGUEZ MORAN, EMILIANO
009194213D	TORRES BEDMAR, JUAN CARLOS
011770051P	ROBLES VALLEROS, JOSÉ LUÍS
028950674E	MAESTRE LOBATO, JOSE ANTONIO
030187375J	MANCHON ROMERO, JOSE MANUEL
044403242V	CALVO PRIETO, MARIA MONTAÑA
044403917W	CASTRO CORDERO, MARCO ANTONIO
044409955Z	ESTEBAN JILARTE, FRANCISCO JAVIER
044783569Q	CASTRO GARCIA, OCTAVIO MANUEL
075979835W	CORNEJO LORO, ANDRES
076109765M	DAVID HERRERO, JUAN BAUTISTA
076113122G	GARCIA HERRERO, JOSE Mª
076238397K	CIUDAD CERRATO, PABLO
079258948M	CARRILLO PÉREZ, JOSÉ
079259436X	ROSA ROMERO, JOSE JOAQUIN
080020194C	SAAVEDRA GÓMEZ, JOSÉ

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N° : 0575/276/06/0083/2004/00F/C/ MERIDA.
14/06/2004 A 14/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007008345S	BARRIGA RUBIO, JOSE LUIS
007016786S	JARAIZ CUESTA, PEDRO ANTONIO
008544978H	CALDERON GARCIA, FELIX
008802118H	ALMORIL GRAGERA, ANTONIO
008829549X	MENDEZ PEREZ, GUADALUPE
008848622Q	GALAN ROBLA, GUILLERMO
008876793N	MARQUEZ RAMIREZ, EUGENIO
011765271N	MARTIN COBOS, ANGEL MARIA
027884578E	LOSADA DE LA COVA, BERNARDO
028670003C	BARRADAS PEREZ, JOSE
028956328H	GUILLEN CARO, LUIS
033990781R	SANTIAGO BELTRAN, MANUEL
034767409B	MORILLO NIETO, CLAUDIO
034767884A	JIMENEZ GALLARDO, ANTONIO
034776304M	GUTIERREZ NIETO, LUIS
052968492K	RODRIGUEZ GALLEGO, MANUEL
053265345J	GUERRERO MACARRO, VICENTE
076778218D	IGLESIAS PARDAVILA, GEMMA
079308571V	MORENO POZO, ANTONIO
080046876E	ESTEVEZ RINCON, FRANCISCO JAVIER
080057301M	CABALLO NAVARRETE, MANUEL JESÚS

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 23 de Junio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE :LSA-355-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: SANTOS SAEZ JIMENEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAPITAN PEÑA Nº 44, 4º,A

LOCALIDAD: AVILA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: SANEAMIENTO DEL GANADO EN OTRA EXPLOTACIÓN DIFERENTE AL DE SU UBICACIÓN.

ARTICULO: 88.1 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION DE 3.0001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE : LSA-356-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 83.2 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: SANTOS SAEZ JIMENEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAPITAN PEÑA Nº 44, 4º,A.

LOCALIDAD: AVILA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: SANEAR EL GANADO EN OTRA EXPLOTACIÓN DIFERENTE AL DE SU UBICACION

ARTICULO: 88.1 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: L5-TTT-313

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: FRANCISCO HIDALGO COTRINO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAQUINA SANTANDER, Nº 45.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 64 ANIMALES VACUNOS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE, CARECER DE DE RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS, Y DEL LIBRO DE TRANSPORTE

ARTICULO: 42.2 DE LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILIS a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: NZ-036

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 32.3J DE LA LEY5/2002, DE 23 DE MAYO

DENUNCIADO: JUAN GIL MORENO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA GARGANTA, S/N

LOCALIDAD: HERVAS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER VARIAS ESPECIES DE ANIMALES SIN TENER EL LIBRO DE REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS Y LA PRESENCIA DE ANIMALES SIN IDENTIFICAR

ARTICULO: 2 Y 3 DEL DECRETO 1119/ 75 DE 25 DE ABRIL

SANCION: 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILIS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :ID205-058

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 3.3.5 DEL REAL DECRETO 1945/1983, DE 22 DE JUNIO.

DENUNCIADO: FRANCISCO SÁNCHEZ GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BAILEN Nº 16

LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 87 CERDOS SIN IDENTIFICAR

ARTICULO: 3.3.5 DEL REAL DECRETO 1945/1983

SANCION: 600,01 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir de la publicación del presente.

ANUNCIO de 30 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 28 de julio de 2004 en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

c) Las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado estar calificada sanitariamente o pertenecer a una ADS. Dicho certificado es obligatorio para participar en la subasta y únicamente se expedirá en el Servicio de Sanidad Animal, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona,

previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A..

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por el adjudicatario el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O I
“SUBASTA DE GANADO PORCINO”

TIPO DE PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL/LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
HEMBRAS DUROC-JERSEY <i>LÍNEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidas en abril de 2004	18	3	90 €	18 €	CENSYRA	30 de julio de 2004
MACHOS DUROC-JERSEY <i>LÍNEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidos en abril de 2004	25	2	180 €	36 €	CENSYRA	30 de julio de 2004

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n
 06800 MÉRIDA
 Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78
 Fax 924 00 21 26

CENSYRA

Camino Santa Engracia, s/n (Apdo. de Correos, 15)
 06080 BADAJOZ
 Tfno. 924 01 21 80
 Fax. 924 01 22 08

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016250.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Hijos de Francisco Escaso, S.L. con domicilio en: Fuente del Maestre, Ctra. Villalba, s/n. solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Esquina de la C/ Angera con C/ de nueva apertura, junto a Pza. de la Concepción, en Fte. del Maestre.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Fuente del Maestre.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,080.

Emplazamiento de la línea: Calle de nueva apertura, junto a Pza. de la Concepción del T.M. de Fuente del Maestre.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Fuente del Maestre. C/ de nueva apertura, junto a Pza. de la Concepción en el T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en euros: 20.775,67.

Presupuesto en pesetas: 3.456.781.

Finalidad: Suministro eléctrico a nueva urbanización.

Referencia del Expediente: 06/AT-001724-016250.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016251.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. San Francisco.

Final: Apoyo nº 3 de paso a subterráneo de la L.A.M.T. C.T. San Francisco-C.S. San Francisco.

Términos municipales afectados: San Francisco de Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,214.

Emplazamiento de la línea: C/ Valdequintero y de nueva construcción en la zona este de San Francisco de Olivenza.

Presupuesto en euros: 28.034,92.

Presupuesto en pesetas: 4.664.618.

Finalidad: Paso a subterránea de línea aérea por construcción de viviendas de promoción pública.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016251.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016252.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 4 de paso a subterráneo de la L.A.M.T. Seccto. Zorra-C.T. San Rafael.

Final: C.T. San Rafael.

Términos municipales afectados: San Rafael de Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,262.

Emplazamiento de la línea: Calle de nueva construcción en zona noroeste de San Rafael de Olivenza.

Presupuesto en euros: 21.070,40.

Presupuesto en pesetas: 3.505.820.

Finalidad: Paso a subterránea de línea aérea para no impedir el correcto desarrollo urbanístico del T.M. de San Rafael de Olivenza.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016252.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de junio de 2004, sobre solicitud de depósito del acuerdo de otorgamiento de poderes de la Unión de Cooperativas “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias”.

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se dispone la publicidad del depósito en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, efectuado el día 7 de agosto de 2003, completado el día 2 de junio de 2004, de las escrituras públicas de elevación a público del acuerdo del consejo rector de fecha 4 de julio de 2003, sobre otorgamiento de poderes a favor de Don Juan Puerto Frías, José Manuel Duque Domínguez y Doña Cristina de Toro Navero, otorgadas los días 25 de julio de 2003 y 13 de mayo de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Mérida, Don Francisco Javier Hernández Téllez, bajo los números 628 y 541 de su protocolo, respectivamente, correspondientes a la entidad “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias” de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cárnicas Plasencia, S.C.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

G-9477 a “Cárnicas Plasencia, S.C.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21/5/2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Cárnicas Plasencia, S.C.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 26/07/2004.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Santiago Bravo Leal.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24231 a “Santiago Bravo Leal” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/05/2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Santiago Bravo Leal decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 16/5/2003.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.- Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a La Extremeña de Montijo, S.C.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento del expediente AG45 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Industrias Agrarias, regulado por el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, y tramitado por esta Dirección General a instancia de La Extremeña de Montijo, S.C.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Con fecha 10 de marzo de 2004 se les envió un escrito solicitándoles Certificaciones expedidas por la A.E.A.T. y la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, no habiéndose recibido contestación alguna a la petición formulada.

En consecuencia, deberán enviar a esta Dirección General a la mayor brevedad posible para continuar con la tramitación de su expediente la documentación indicada, pues de lo contrario se procedería a la declaración de la pérdida del derecho a la subvención concedida por incumplimiento de condiciones.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones que estime pertinente dentro del plazo 15 días a partir de la recepción de este escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección

General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Aceitunas Riola, S.C.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento del expediente AG-2 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Industrias Agrarias, regulado por el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, y tramitado por esta Dirección General a instancia de Aceitunas Riola, S.C.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Con fecha 10 de marzo de 2004 se les envió un escrito solicitándoles Certificaciones expedidas por la A.E.A.T. y la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, no habiéndose recibido contestación alguna a la petición formulada.

En consecuencia, deberán enviar a esta Dirección General a la mayor brevedad posible para continuar con la tramitación de su expediente la documentación indicada, pues de lo contrario se procedería a la declaración de la pérdida del derecho a la subvención concedida por incumplimiento de condiciones.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones que estime pertinente dentro del plazo 15 días a partir de la recepción de este escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 30 de junio de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria el servicio: SV-152/2004: “Realización y publicación de 10.000 ejemplares de un libro-guía sobre bodegas y vinos de Extremadura”.

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria el servicio: SV-152/2004 “Realización y publicación de 10.000 ejemplares de un libro-guía sobre bodegas y vinos de Extremadura”.

Presupuesto de licitación: 67.000,00 €.

— N° de Expediente: SV-152/2004

— Plazo de entrega: El plazo de ejecución será de cuatro meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

— Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

— Requisitos específicos del contratista:

— Clasificación: No procede.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, 1ª planta, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, (Sección de Contratación), y en la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_sv1522004.pdf

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

— Mesa de contratación apertura sobre B: se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

— Mesa de contratación apertura sobre A: se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Secretario General (P.D.R. 29/07/03, D.O.E. n° 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación a Cruz Instalaciones (Guillermo Cruz Sánchez) del Laudo recaído en el expediente 3107 (410/03) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente: 3107 (410/03).

Destinatario: Cruz Instalaciones (Guillermo Cruz Sánchez).

Último domicilio Conocido: c/ Palomas 6-A. 06200 Almendralejo.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Junta Arbitral de Consumo. C/ Antonio Pacheco, 2 - 1ª Planta. 06800 Mérida.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, PILAR MANTRANA RIDRUEJO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, de exposición pública de modificación de trazado de vías pecuarias en Malpartida de Cáceres.

Deslindadas las vías pecuarias, Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala, tramo: urbano de 1.600 m, por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 4 de enero de 2001 (D.O.E. de 20/01/2001) y la Colada del camino de la Luz, tramo urbano de 600 m, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 18 de octubre de 2000 (D.O.E. de 21/10/2000).

Solicitada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la modificación de trazado de las citadas vías pecuarias, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. n° 71, de 24/3/1995), y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de 14/3/00), se

hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, así como en las oficinas en Mérida de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Reina Sofía, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, de exposición pública del proyecto de amojonamiento de La Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanás en el término municipal de Cáceres.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanás",

tramo que va en todo su recorrido por el T.M., en el término municipal de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. (Antigua OPEL) de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DE MALPARTIDA O DEL LAVADERO DE LANAS" EN EL T.M. DE CÁCERES

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
25/7	BRAVO MOGOLLON INES MARIA	AV/ ESPAÑA, 21 3ª	CACERES
	COFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV/ M.PRIMO DE RIVERA, 2	CACERES
25/8-9-13	GALAN JIMENEZ MARIA VICTORIA	CL/ CRUZ, 25	CACERES
35/15-17-18-41	GUTIERREZ HIGUERO MARIA LOURDES	CARRETERA BADAJOZ KM 11,3	MEDINA DEL CAMPO
35/19-20	HERNANDEZ SANCHEZ FAUSTINO	CL/ SAN BARTOLOMECO	CACERES
25/3	HERRERO MORENO ANTONIO	CL/ CARMEN, 23	CACERES
25/2	HERRERO MORENO M CARMEN	CL/ CARMEN, 23	MALPARTIDA DE CACERES
35/36-42-73	JIMENEZ MOGOLLON BENITO	AV/ ESPAÑA, 10	CACERES
35/53	MARTIN ALONSO FALCO PABLO	TR/ MESONCILLOS, 8	ALCOBENDAS

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
25/11-12 35/32-33-37-43	MURILLO BERNALDEZ VICENTE	CL/ SAN PEDRO ALCANTARA, 12	CACERES
35/35-39	RODRIGUEZ CARRASCO M LOURDES	PLAZA MAYOR, 35 1	CACERES
35/74	ROSADO BLANCO MERCEDES	AV/ ESPAÑA, 15	CACERES
25/4-5-10-189	SANGUINO BRAVO FRANCISCO JOSE	CL/ LUIS CHAVES, 21	ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento del Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala en el término municipal de Cáceres.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento del "Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala", tramo que va desde la ciudad de Cáceres al límite del T.M. de Malpartida de Cáceres en el término municipal de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace

público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. (Antigua OPEL) de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MALPARTIDA A ALISEDA Y AZAGALA" EN EL T.M. DE CÁCERES

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACION
19/69	AREVALO BLAZQUEZ ANGEL	CL/ GOMEZ BECERRA, 16	CACERES
19/82	CABALLERO BARRO MANUEL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
19/125	CHAVES JIMENEZ JUAN	CL/ CAMINO LLANO, 14 A	MALPARTIDA DE CACERES
19/83	DURAN MARIA	CL/ AZUCENA, 27	CACERES
19/80	GARLITO DIAZ LUISA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
25/47	GONZALEZ SANDOVAL GALLARZA ANTONIO	CL/ CARMEN, 23	MALPARTIDA DE CACERES

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACION
25/43-46	GONZALEZ SANDOVAL GALLARZA GUADALUPE	CL/ DOCTOR MARAÑON, 2	CACERES
25/44	GONZALEZ SANDOVAL GALLARZA JULIO	CL/ DOCTOR MARAÑON, 3 2ª	CACERES
19/74-75-76-78	HERRADOR IGLESIAS RAMONA	VILLA SAN JOSE	CACERES
19/73	HORTIGON MOGOLLON EZEQUIEL	CL/ VIRGEN DEL CARMEN, 14	MALPARTIDA DE CACERES
25/194	INDUSTRIAS HOTELERAS R G SL	AV/ RUTA DE LA PLATA, 10	CACERES
19/83	JIEMENEZ ESCANDON FERNANDO	AV/ ALEMANIA, 54	CACERES
19/79	MARTIN GONZALEZ SEBASTIAN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
19/81	MUÑOZ BARRANTE PRIMITIVO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
19/83	OROZCO AGUSTIN	CL/ AZUCENA, 29	CACERES
19/83	PEREZ CID MANUEL	CL/ AZUCENA, 25	CACERES
19/41-42-70-84	PEREZ GUZMAN BUENO SEEBACHER TATIANA	CL/ DAOIZ, 6	MADRID
19/83	PIRIZ EXPOSITO EUGENIO	CL/ VIOLETA, 2	CACERES
	RENFE	PS/ DE LAS DELICIAS, 41	MADRID
19/83	SALGADO MENA MACARIO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
25/45	VAZQUEZ GONZALEZ SANDOVAL JORGE	CL/ DOCTOR MARAÑON, 1	CACERES

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete en el término municipal de Cáceres.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete", tramo que va desde el Km. 15 de la Ctra. Badajoz-Cáceres hasta el puente romano sobre el río Salor en el término municipal de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se

modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. (Antigua OPEL) de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DEL PUERTO DEL PICO Y MIRAVETE" EN EL T.M. DE CÁCERES

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
36/44	BARRANTES TOVAR JOSE	CL/ PAREDES, 6	CASAR DE CACERES
36/25-43	BLANCO RUBIO MARIA DEL CARMEN	AV/ GENERAL PRIMO RIVERA, 11, 9C	CACERES
37/53	CARRASCO GIMENO RAFAEL	CL/ SAN PEDRO, 7	CACERES
37/74	COLLADO COLLADO ANTONIO LUIS	AV/ ALEMANIA, 10, 5DR	CACERES
36/50-52	COLLADO COLLADO VICENTE	CL/ ANTONIO HURTADO, 14	CACERES
36/8-9-27	GOMEZ GARCIA SANTIAGO	CL/ SAN ANTON, 74	CACERES
37/70	GONZALEZ COLLADO ANTONIO JOSE	AV/ RUTA DE LA PLATA, 14, 2, 4A	CACERES
36/24	LOPEZ JIMENEZ JULIA	CL/ GLORIETA DE LA IGLESIA, 2	DESCONOCIDO
36/55-56 37/49-50	LORENZO BELLOSO FRANCISCO	CL/ JUAN BRAVO, 11	MEDINA DEL CAMPO
36/1-2-3-4-5	PASCUAL JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL/ PARCELARIA, 2	MUÑO GALINDO
36/40-45-46	PEREZ GUZMAN BUENO SEEBACHER TATIANA	CL/ DAOIZ, 6	MADRID
37/54-55	RAMIREZ HARO ULLOA JOSE	CL/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 42	MADRID
37/71-72-73	ROSA DURAN BENITO	CL/ GRAL ARANDA, 1	TORREORGAZ
37/86-87	ROSA DURAN JERONIMO	CL/ POCITO, 17	TORREORGAZ
36/53	ULLOA FERNANDEZ DURAN MARIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
36/54 37/77-78-79-80-81	VILLA ANGELA SL	CL/ TRUJILLO, 1	TORREORGAZ

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la Cañada Real del Casar en el término municipal de Cáceres.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Casar", tramo que va desde el paraje "El Junquillo" hasta el puente romano sobre el río Salor en el término municipal de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente

Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. (Antigua OPEL) de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DEL CASAR" EN EL T.M. DE CÁCERES

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
23/248	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/249	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/250	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/251	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/252	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/253	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/256	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/147	ARIDOS C G SA	CL\SAN JUAN DE DIOS, 1, 2A	CACERES
23/144 19/114	AYTO CACERES	PZ/ MAYOR, 1	CACERES
23/95	BLAZQUEZ DURAN HERMANOS	CL\SAN JUAN DE DIOS, 3, 3B	CACERES
23/198	CARRASCO GIMENO ANTONIO JUSTO	CL\SAN PEDRO, 7	CACERES
23/93-94-121-122-135	CARRASCO GIMENO FERMIN	CL\SAN PEDRO, 7	CACERES
23/214	COGEIN SA	CL\SAN BERNARDO, 64	MADRID
24/146-147	COLLADO COLLADO ANTONIO LUIS	AV/ ALEMANIA, 10, 5DR	CACERES
24/144-145	COLLADO LEAL ANTONIO	CL\GERMAN PETIT, 30	ARROYO DE LA LUZ
23/146 24/148-149	COLLADO LEAL JOVITA	CL\ANTONIO HURTADO, 10, 1C	CACERES
24/141-142-143	COLLADO LEAL SOFIA	CL\GALLEGOS, 1	ARROYO DE LA LUZ
23/149	COLLADO TATO DOLORES	C/ GERMAN PETIT, 10	ARROYO DE LA LUZ
23/203	CORTES PRIETO FRANCISCO	CL/ SAN ISIDRO, 19	VALDESALOR

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
23/204	CORTES PRIETO LAZARO	CL\MORALEJA, 12, 1B	CACERES
23/98	CREHUET MARQUEZ PLATA MARIA ANGELES	CL\GIL CORDERO, 11	CACERES
19/91	DONCEL AGUNDEZ DIEGO VD	AV/ ALEMANIA, 4	CACERES
23/128-134-137-199 24/183	ESTADO M ECONOMIA Y H DELEGACION PROVINCIAL	CL\COMTE.SANCHEZ HERRERO, 6	CACERES
19/89	GARCIA GONZALEZ HRDOS DE FRANCISCO	CL/JULIAN MURILLO, 6, 1A	CACERES
19/101-112 23/141	GONZALEZ BERMEJO MARIA	CL\RODRIGUEZ MOÑINO, 2	CACERES
23/150	GONZALEZ COLLADO ANTONIO JOSE	AV/ RUTA DE LA PLATA, 14, 2, 4A	CACERES
19/73	HORTIGON MOGOLLON EZEQUIEL	AV/ ALEMANIA, 4	CACERES
23/208	JARDINERIA SARA SL	UB/ MEJOSTILLA 1, 15	CACERES
23/125	LEAL SANTANO DIOCLECIANO	CL\MONTEHERMOSO, 2	DESCONOCIDO
23/148-151 24/169-170	LUCAS TEJADO FERNANDO	CL\SANCHEZ MANZANO, 1	CACERES
23/143	MARQUEZ NIEVES ALFONSO	CL\DIECIOCHO JULIO, 1	CACERES
23/153	MARTIN ALONSO FALCO PABLO	TR\MESONCILLOS, 8	MADRID
19/90	MENA BARRANTES PRIMITIVO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/123	MURILLO IGLESIAS TOMAS	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/207	PALACIOS POLO MARCIANO	CL\ORION, 15	CACERES
19/84-72-113-122	PEREZ GUZMAN BUENO SEEBACHER TATIANA	CL/DAOIZ, 6	MADRID
23/124	RODRIGUEZ OJALVO JUAN HR	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23/126-127-130	SANCHEZ CLEMENTE HIJOS S R C	CL\HERNAN CORTES, 5	CACERES
23/215	SANCHEZ MEDINA SANTIAGO ANTONIO	AV.PIERRE DE COUBERTIN, 16, 8, 2D	CACERES
23/96	SOSA OLIVA FERNANDO	CL\SAN ROQUE, 1	CACERES
23/145	TORNOS GOMEZ MARIA DOLORES	CL\PRINCIPE DE VERGARA, 211, 5B	MADRID
24/182	TORNOS GOMEZ MARIA PILAR	AV.VIRGEN DE GUADALUPE, 29, 1F	CACERES
23/97	TORRES DE LA RIVA ISABEL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, de exposición pública del proyecto de amojonamiento de La Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas", tramo que va en todo su recorrido por el T.M., en el término municipal de Malpartida de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E.

13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, así como en las oficinas de Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. (Antigua OPEL) de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DE MALPARTIDA O DEL LAVADERO DE LANAS" EN EL T.M. DE MALPARTIDA DE CÁCERES

<i>POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL</i>	<i>TITULAR</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>POBLACIÓN</i>
4/3014-3018-3019-3020-3027-3029-3031 13/1-2-30-35-56	AYTO MALPARTIDA DE CACERES	PZ/MAYOR,3	MALPARTIDA DE CACERES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la actuación que se relaciona a continuación:

Nombre: Ventura Caballero Rico.

D.N.I.: 52.965.979-S.

Dirección: Calderón de la Barca, 37. Zalamea de la Serena.

Liquidación: 377/02.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado indicado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación, en:

Oficina Liquidadora

Joaquín Tena Artigas, 6. Castuera

Así mismo se comunica al interesado o representante que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 06112, que se sigue contra D. José Pulido Cano, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Concepto: Infracción al artº 61.4.B) Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás nº 4. 06011-Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06112, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, seguido por la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio Fiscal de Badajoz, procede realizar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artº 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: José Pulido Cano, con D.N.I. nº 24.093.025-L.

Último domicilio conocido: C/ Ctra. Nacional 430, Km. 144, de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Expediente Sancionador nº 06112, por infracción al artículo 601.4.B), del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada grave, en el artículo 32.7., de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio). El Instructor propone, sea sancionado con multa de 601,01 euros, de conformidad con lo que establece el artº 36.1.A.a), de la citada Ley, competencia sancionadora que le viene atribuida al Ilmo. Sr.

Director General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación, en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Servicio Fiscal de Badajoz

Padre Tomás, 4. Badajoz

Así mismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
HERNANDEZ NOMBELA VASCONCELOS M ^o ISABEL	Calle ENCIMERA, 10	Atapuerca		08756791R	6023020024140
Subasur S.L.	Calle FUENCARRAL, 139 5 ^o Z	Madrid	28010	B80641406	6023020024856
HONORATO PENIS JESUS	Calle ARGUELLO CARVAJAL, 8 3 ^o J	Badajoz		08846345Q	6024020004283
REYES FALCON MANUEL	Calle BONIFACIO GIL, 36 1 ^o	Badajoz		80053396X	6024020005281
FERNANDEZ MILLAN LEANDRO	Avenida SINFORIANO MADROÑERO, 20 7 ^o D	Badajoz	06011	20178535Z	6024020004712
HUERTAS OSUNA RAFAEL	Calle PLATON, 7 3 ^o B	Mérida	06800	52553732C	6024020004432
MARTINEZ ALCANTARA BRAULIO	Plaza DE LA CONSTITUCION 1	Villanueva del Fresno	06110	09450263T	6024020008386
LEON NUÑEZ MARIA CARMEN	Calle URB.DEHESILLA CALAMON3D, BUZ9	Badajoz		08799679V	6023020023851
AMPLE DIEZ. S.L	Calle OÑATE, 15 Esc: 2 2 ^o B	Madrid		B83265447	6023020028304
Vara Fernandez, Davil	Calle DOBLADOS, 9 1 ^o B	Badajoz		80065554R	6023020028410
CACERES LORIDO ANTONIO	Calle MARIN DE RODEZNO 6 3 ^o A	Badajoz		08751791S	6023020030474
MARIN GUERRERO JOSE	Calle SAN JUAN DE LA CURZ, 9 1 ^o A	Cordoba		80018256Z	6023020030693
SALGUERO ARAYA ANTONIO	Calle ARTURO BAREA, 4 4 ^o C	Badajoz		08671244Z	6023020031411
MARTINEZ MIRA INMACULADA	Calle RAFAEL LUCENQUI, 1 B ^o	Badajoz		33979842X	6023020031436
GARCIA CONCELLON MARIA DEL CARMEN	Avenida FERNANDO CALZADILLA, 16, POR 1 6 ^o B	Badajoz		08679018Z	6023020035663
MEDINA MUÑOZ FRANCISCO	Urbanizacion CORCHERA ED.FAISANES, 2 4 ^o B	Merida		30098981P	6024020002831
OLMO REDONDO MIGUEL ANGEL	Calle CARDENAL CISNEROS, 72 2 ^o B	Badajoz		53109531R	6024020002926
SOLIS MORENO RAMON	Calle SIERRA DE LOS RISCOS, 29	Badajoz	06010	08738996P	6023020014681
BERNALDEZ GIL JUAN	Calle PARDO DE SANTALLANA, 74 2 ^o AD	Collado Villalba	28400	08384526Z	6023020028873
Alvarez Colomo Federico	Calle Urb. El Plantio, 6	Grifon	28971	08675091C	6024020001560

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
Javier Santos Collado	8.736.945-G	Fray Luis Granada 58 Badajoz	6524020002561
Emilia Barroso Telesforo	8.748.059-D	Enrique S. Otaño 8 Badajoz	6524020001956

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resoluciones y otras comunicaciones emitidas por la Oficina Gestora de Mérida por el concepto del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de la Oficina Gestora de Mérida como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dirección General de Ingresos
Oficina Gestora de Mérida
Paseo de Roma, s/n.
06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 28 de junio de 2004. La Jefe de Sección de la Oficina Gestora, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

Interesado	NIF	Concepto	Acto que se notifica	Sentido	Acto recurrido
Manuel González Gómez C/ López Prudencio 31 06480 MONTIJO (Badajoz)	09.198.827T	ITP y AJD	Resolución Recurso Reposición RT-13/04	Anular Liquidación	6024010000181
Amadeo Álvarez Castillo C/ Grande 67 06210 TORREMEGÍA (Badajoz)	08.697.365F	ITP y AJD	Resolución Recurso Reposición RT-139/03	Estimatorio	6023010005740
Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A. C/ Sinforiano Madroñero 24 06080 BADAJOZ	A10005650	ITP y AJD	Resolución Devolución D-10/02	Desestimatorio	6001010077011
Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A. C/ Sinforiano Madroñero 24 06080 BADAJOZ	A10005650	ITP y AJD	Resolución Devolución D-35/02	Desestimatorio	6002010057696
Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A. C/ Sinforiano Madroñero 24 06080 BADAJOZ	A10005650	ITP y AJD	Resolución Devolución D-43/02	Desestimatorio	6002010063280
Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A. C/ Sinforiano Madroñero 24 06080 BADAJOZ	A10005650	ITP y AJD	Resolución Devolución D-44/02	Desestimatorio	6002010065931
Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A. C/ Sinforiano Madroñero 24 06080 BADAJOZ	A10005650	ITP y AJD	Resolución Devolución D-46/02	Desestimatorio	6002010077020

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso abierto, para el suministro de diverso material sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. Expte.: CS/08/08/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/08/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Diverso Material Sanitario.

c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. nº 26, de 4 de marzo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 184.430,00.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de mayo de 2004.
- b) Contratista: 3m España, S.A (4.292,30 €); Amevisa, S.A. (730,30 €); Antonio Matacha, S.A. (5.392,20 €); Apósitos

Sanitarios Aragoneses, S.L. (Apsar) (2.634,10 €); B. Braun Medical, S.A. (1.890,00 €); Barna Import, S.A. (444,80 €); Beortek, S.A. (12.594,90 €); Camino Exclusivas, S.L. (88,00 €); Cardio-medical Del Mediterráneo, S.L. (5.905,00 €); Celulosa Vasca, S.L. (754,00 €); Coloplast Productos Médicos, S.A. (7.581,65 €); Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. (19.261,59 €); Distribuciones Médicas, S.A. (1.069,50 €); El Corte Inglés, S.A. (526,40 €); Equipamientos Sanitarios, S.A. (3.096,10 €); Eurogine, S.L. (2.030,00 €); Farmaban, S.A. (643,55 €); Fco. Soria Melguizo, S.A. (752,50 €); Hollister Ibérica, S.A. (2.589,27 €); Intersurgical España, S.A. (418,25 €); Izaa Distribuciones Técnicas, S.A. (829,00 €); J. Núñez, S.L. (1.249,23 €); Juvázquez, S.L. (1.337,99 €); Laboratorios Indas, S.A. (1.365,20 €); Laboratorios Unitex-Hartmann, S.A. (11.991,56 €); Masana Medica, S.L. (1.764,10 €); Pergut Sme, S.L. (597,60 €); Productos Favesan, S.A. Favesam (510,72 €); Sanex-Sanidad Extremeña, S.L. (10.592,22 €); Sendal, S.A. (3.787,70 €); Smith & Nephew, S.A. (3.877,05 €); Suministro Sanitarios De Extremadura, S.L. (4.902,61 €); Suministros Hospitalarios, S.A. (493,48 €); Suministros Médicos Prim, S.A. (3.904,00 €); Tenorio Gómez, S.A. Tegosa (665,25 €); Textil Planas Oliveras, S.A. (15.635,20 €); Torras Valenti, S.A. (556,41 €); Tyco Healthcare Spain, S.L. (1.800,00 €); Vygon, S.A. (438,75 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 138.992,48 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 9 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación, para el suministro de diverso material sanitario y fungible para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004.
Expte.: CS/08/09/04/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/09/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Diverso Material Sanitario y Fungible.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. nº 26 de 4 de marzo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 112.440,34 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Abbott Laboratories, S.A. (1.008,00 €); Alcon Cusi, S.A. (42.070,00 €); Amevisa, S.A. (198,92 €); B. Braun Medical, S.A. (89,88 €); Beortek, S.A. (360,36 €); Camino Exclusivas, S.L. (44,00 €); Carbuos Metálicos (1.073,10 €); Cardio-medical Del Mediterráneo, S.L. (71,40 €); Cardiva-Centro, S.L. (310,00 €); Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. (1.961,16 €); Covaca, S.A. (156,95 €); Datex-Ohmeda, S.L. (660,43 €); Drager Medical Hispania, S.A. (3.142,40 €); J. Núñez, S.L. (6.005,11 €); Jose Queralto Rosal, S.A. (480,40 €); Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (2.398,20 €); Medcarin Centro, S.L. (295,00 €); Oiarso Bexen S. Coop. (877,50 €); Papeles Registrales Lessa, S.A. (82,82 €); Suministros Médicos Prim, S.A. (295,25 €); Sanex-Sanidad Extremeña, S.L. (728,50 €); Sonmedica, S.A. (84,00 €); Suministro Sanitarios De Extremadura, S.L. (307,68 €); Tatigraphics, S.L. (380,00 €); Técnicas Medicas Mab, S.A. (290,00 €); Tyco Healthcare Spain, S.L. (14.275,55 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 77.646,61 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 9 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación, para la contratación del suministro de diversos implantes y material sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004.
Expte.: CS/08/11/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Para la contratación del suministro de Diversos Implantes y Material Sanitario.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. nº 24 de 28 de febrero de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 206.216,07 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Ajl, S.A. (3.975,45 €); Alcon Cusi, S.A. (14.036,93 €); Bard De España, S.A. (1.376,46 €); Boston Scientific Ibérica, S.A. (3.564,39 €); Cahnos, S.L. (371,20 €); Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. (4.757,21 €); Cook España, S.A. (1.323,30 €); Datex-Ohmeda, S.L. (8.541,50 €); Durgalab, S.L.U. (15.167,50 €); Edwards Lifesciences, S.L. (2.493,75 €); Equipamientos Sanitarios, S.A. (5.170,61 €); Industrias Quirúrgicas Del Levante, S.L. (752,45 €); Intersurgical España, S.A. (179,76 €); Izasa Distribuciones Técnicas, S.A. (5.266,70 €); J. Núñez, S.L. (50.663,20 €); Karl

Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (582,50 €); Mb Extremadura, S.A. (39.405,80 €); Olympus Optical España, S.A. (8.446,47 €); Sistemas Técnicos Endoscopia (1.505,74 €); Stryker Iberia, S.L. (78,18 €); Técnicas Medicas Mab, S.A. (2.839,80 €); Tyco Healthcare Spain, S.L. (2.763,86 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 173.262,49 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 9 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de junio de 2004, sobre delegación a favor de la Diputación Provincial de la gestión y recaudación de tributos municipales.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 ha adoptado entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales, y aceptar la delegación de aquellos otros tributos cuya gestión y recaudación se delega por primera vez y cuya relación se detalla a continuación.

— CABEZABELLOSA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASILLAS DE CORIA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CONQUISTA DE LA SIERRA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ELJAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— HIGUERA DE ALBALAT: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PIEDRAS ALBAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— RIOLOBOS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ROMANGORDO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALDEOBISPO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALVERDE DEL FRESNO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Secretario del Servicio.

EDICTO de 23 de junio de 2004, sobre delegación a favor de la Diputación Provincial sobre la actualización de los catastros urbanos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 ha adoptado entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la colaboración de la actualización de los catastros urbanos, cuya relación se detalla a continuación.

Cabezabellosa, Casillas de Coria, Conquista de la Sierra, Eljas, Higuera de Albalat, Piedras Albas, Romangordo,

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre la modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio promovida por D. Alfonso Gallardo Díaz en representación de "A.G. Cementos Balboa, S.A." y redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Victor Martínez Segovia, modificación que tiene por objeto cambio de categoría de un suelo no urbanizable protegido a un suelo no urbanizable común e incorporación de la apertura de un nuevo vial de servicio.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se considerará provisional.

Alconera, a 28 de junio de 2004. El Alcalde en funciones, JOSÉ MANUEL TORO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 9-1.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2004, fue definitivamente aprobado el Proyecto de Urbanización de

la Unidad de Actuación número 9-1, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea, en representación de Jardines de San Roque, S.L. y redactado por éste como Arquitecto, afectando a terrenos ubicados en el P.Km. 0,8 de la Ctra. de Corte de Peleas.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de 25 de junio de 2004, ha sido aprobado inicialmente, el Estudio de Detalle de la Manzana R-I de la Unidad de Actuación número 30, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, ubicada junto a la Barriada de Llera, el cual ha sido promovido por Proyectos y Promociones La Dehesa 2.000, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José Rincón Suárez-Barcena, teniendo como finalidad la modificación de su tipología edificatoria.

Asimismo, se acordó su sometimiento a Información Pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 25 de junio de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 14 de junio de 2004, a propuesta del Tribunal Calificador del Concurso Oposición Restringido de Promoción Interna (Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura) ha sido nombrado Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento:

— D. José Venegas Aguilar D.N.I núm. 80.043.777-M.

Bodonál de la Sierra, a 23 de junio de 2004. El Alcalde-Presidente, LUIS CID GUERRA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de Carcesa.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 4 de junio de 2004, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de Carcesa.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2. de la LESOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. Lusitania nº 8-10 Bajo, de Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Presidente de la G.M.U. PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local.

Publicado anuncio de Oferta de Empleo Público y bases de concurso - Oposición promoción interna de tres plazas de Policías Locales en el Ayuntamiento de Valdelacalzada en D.O.E. nº 68 de 15 de junio de 2004, y detectado error en las bases Segunda y Sexta, por decreto de la Alcaldía se rectifican las mismas quedando como sigue:

Base Segunda.- Requisito de los aspirantes.- párrafo cuarto "Acreditar que han desempeñado el cargo de auxiliares de la Policía Local durante un mínimo de dos años en el Ayuntamiento de Valdelacalzada".

Base Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.- en la fase de concurso, calificación de méritos, se incluirá, con la puntuación que se dice el siguiente mérito a calificar:

—“Cursos de formación superados en Centros docentes policiales, Academia de Seguridad Pública o en otros Centros Oficiales sobre materias relacionadas con el perfil del puesto a que se opta 0,5 puntos

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valdelacalzada, a 25 de junio de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre la modificación nº 45 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2004, la modificación puntual nº 45 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa a la ampliación de los criterios de altura reguladora en suelo urbano (consolidado); se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial, de la Provincia y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 25 de junio de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Servicios Múltiples.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 115, de fecha 18 de junio de 2004, fueron publicadas íntegramente las bases para cubrir mediante promoción interna y por el sistema de oposición una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla municipal (personal laboral).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Riolobos, a 29 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO DELGADO IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Provincia: Cáceres.

Corporaciones: Agrupación de los Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y Hernán-Pérez.

Núm. de Registro de Entidades: 10185 y 10093.

Concluido el proceso selectivo y nombrada Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico de Administración General y Gestión a Doña María Luisa Ortín Terrén, con D.N.I. nº 7.444.361-C, por Resolución de los Presidentes de la Agrupación de fecha 5 de julio de 2004, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984.

Torrecilla de los Ángeles, a 5 de julio de 2004. El Presidente de la Agrupación, JOSÉ LUIS BRAVO MATÍAS.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre la adopción de su escudo de armas y de su bandera.

Aprobada por la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004, la adopción de su escudo de armas y de su bandera, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días hábiles, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Guadiana del Caudillo, a 28 de junio de 2004. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN LEBRATO PLAZA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56